



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 181
Año XXVII
Legislatura VII
1 de diciembre de 2009

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación
de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas
tributarias de la Comunidad Autónoma
de Aragón 11482

Proyecto de Ley de modificación
de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre,
de Cooperativas de Aragón 11482

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL

1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas 11499

1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS

1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010 11500

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo 11501

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

La Proposición no de Ley núm. 265/09, sobre turismo rural, pasa a tramitarse ante el Pleno 11501

Proposición no de Ley núm. 328/09, sobre el apoyo a las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos 11501

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo 11502

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 193/09, sobre la elaboración de un plan renove de equipamiento deportivo y de instalaciones deportivas, en centros públicos de enseñanza y municipales de Aragón 11503

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 194/09, sobre la elaboración de un plan del deporte universitario de Aragón 11503

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 195/09, sobre la creación de la fundación del deporte de Aragón 11503

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 219/09, sobre la necesidad de dotar de una UVI móvil medicalizada al centro de salud de Bujaraloz 11503

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 259/09, sobre la construcción de un nuevo hospital en Alcañiz (Teruel) 11504

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 192/09, sobre la creación del Instituto Aragonés del Deporte 11504

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 90/09, relativa a la política general en materia de medios de comunicación públicos 11504

Interpelación núm. 91/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en infraestructuras de Justicia 11505

Interpelación núm. 92/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la promoción y el desarrollo del teatro en Aragón 11505

Interpelación núm. 93/09, relativa a la política de inversiones en los próximos años 11506

Interpelación núm. 94/09, relativa a la gestión urbanística..... 11506

Interpelación núm. 95/09, relativa a la protección de la legalidad urbanística 11506

Interpelación núm. 96/09, relativa a infraestructuras de telecomunicaciones..... 11507

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 54/09, dimanante de la Interpelación núm. 70/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón para desarrollar un nuevo modelo de crecimiento económico..... 11507

Moción núm. 55/09, dimanante de la Interpelación núm. 77/09, relativa a la política de I+D 11508

Moción núm. 56/09, dimanante de la Interpelación núm. 87/09, relativa a la política general respecto de la Función Pública 11508

Moción núm. 57/09, dimanante de la Interpelación núm. 86/09, relativa a la política general sobre el sector de los autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11509

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Moción núm. 52/09, dimanante de la Interpelación núm. 60/09, relativa a formación profesional 11509

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1870/09, relativa a las reuniones respecto a la Expo Paisajes 2014 11510

Pregunta núm. 1871/09, relativa a acuerdos alcanzados respecto a la Expo Paisajes 2014.. 11510

Pregunta núm. 1872/09, relativa a los compromisos económicos y financieros respecto a la Expo Paisajes 2014..... 11510

Pregunta núm. 1873/09, relativa a los planes y programas respecto a la Expo Paisajes 2014 .. 11511

Pregunta núm. 1874/09, relativa a la responsabilidad de la empresa adjudicataria de las obras del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza, en las deficiencias de las instalaciones 11511

Pregunta núm. 1875/09, relativa a la fecha prevista por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de educación infantil del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza 11512

Pregunta núm. 1876/09, relativa a la previsión presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de educación infantil del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza 11512

Pregunta núm. 1877/09, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón de participar en la compra de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz.. 11513

Pregunta núm. 1878/09, relativa a la responsabilidad del Gobierno de Aragón en la elección de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz.. 11513

Pregunta núm. 1879/09, relativa a la elección de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz..... 11514

Pregunta núm. 1880/09, relativa a las víctimas del terrorismo 11514

Pregunta núm. 1881/09, relativa a las consignaciones presupuestarias a favor de las víctimas del terrorismo..... 11515

Pregunta núm. 1882/09, relativa a la falta de servicio de Internet en la residencia Baltasar Gracián..... 11515

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1440/09, relativa a los polígonos industriales que han recibido ayudas o subvenciones en la presente legislatura 11515

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1517/09, relativa a la contratación de un informe sobre la gestión de la reserva hídrica en el Estatuto de Autonomía de Aragón con cargo a la sección 10 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma 11517

- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1540/09, relativa al cierre de la empresa Wrigley, en Tarazona 11518
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1572/09, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de septiembre de 2009 11521
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1573/09, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del sistema de salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de septiembre de 2009 11521
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1574/09, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009 11522
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1575/09, relativa al número de pacientes con demora mayor de 6 meses en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009 11522
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1576/09, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009 ... 11522
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1633/09, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón, a 1 de octubre de 2009 11523
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1634/09, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud y de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de 6 meses, a 1 de octubre de 2009 11523
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1635/09, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009 11523
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1636/09, relativa al número de pacientes con demora mayor de 6 meses en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009 11524
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1637/09, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009 11524
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1642/09, relativa a Técnicos de Educación Infantil..... 11524
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1643/09, relativa a ampliación del IES «San Lorenzo» de Huesca..... 11525
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1658/09, relativa al pago de la nueva Escuela de Artes de Zaragoza en la calle María Zambrano (sede de la Escuela Superior de Diseño de Aragón y de la Escuela de Arte de Zaragoza) 11525
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1660/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un instituto de enseñanza secundaria en La Puebla de Alfindén 11526
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1661/09, relativa al retraso en las obras del nuevo colegio en La Puebla de Alfindén, que debía haber entrado en funcionamiento en septiembre de 2009 11526
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1662/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 141/09, sobre la puesta en marcha de una Sección de Enseñanza Secundaria en La Puebla de Alfindén 11526
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1663/09, relativa al número de plazas escolares y vías que prevé el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén. 11527
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1664/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto de enseñanzas bilingües en la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén 11527
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1665/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto del acondicionamiento de las instalaciones del actual colegio de infantil y primaria Emiliano Labarta para la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén.. 11527
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1666/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto de la zonificación escolar con vistas a la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén. 11528

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1667/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto de los cursos que integrarán la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén 11528

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1706/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Bajo Aragón..... 11528

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1707/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Bajo Martín 11529

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1708/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca de Cinco Villas..... 11530

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1709/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de Zaragoza capital 11530

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1710/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Bajo Cinca 11531

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1711/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Campo de Borja 11532

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1712/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la Comunidad de Teruel 11532

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1713/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca de Calatayud 11533

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1714/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Cinca Medio 11533

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1715/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Campo de Daroca 11534

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo 11535

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo 11535

Solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón.... 11535

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad 11535

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales..... 11536

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón ante la Comisión de Asuntos Sociales..... 11536

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales 11536

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo 11536

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha acordado, a solicitud del G.P. Chunta Aragonesista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (publicado en el BOCA núm. 176, de 13 de noviembre de 2009) durante 4 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 9 de diciembre de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y Presupuestos y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 21 de diciembre de 2009, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 129.2, dispone que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las Sociedades Cooperativas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado mediante Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establecía, en su artículo 35,1,23.º, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre Cooperativas, materia que fue transferida por Ley Orgánica 9/1992. Este proceso se completó mediante Real Decreto 567/1995, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la de esta Comunidad Autónoma. En virtud de la Competencia asignada a esta Comunidad Autónoma, el 22 de diciembre de 1998 fue aprobada la Ley 9/1998, de Cooperativas de Aragón, publicada en el B.O.A. n.º 151, de 31 de diciembre siguiente.

Por su parte, el Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, asigna a la Dirección General de Trabajo e Inmigración en su artículo 28 la competencia en materia de Registro de Entidades de Economía Social, si bien dicha función se ejerce en este momento por el Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de la correspondiente Encomienda de Gestión.

Transcurridos más de diez años desde la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Cooperativas de Aragón, las circunstancias socioeconómicas existentes en el momento de su aparición han experimentado una notable evolución que ha venido acompañada de la consiguiente modificación del contexto normativo regulador. Desde el año 1998, dichas novedades socioeconómicas y legales se han ido asentando en el ordenamiento jurídico y han venido a incidir directamente en el contenido de la Ley, haciendo necesaria su exhaustiva modificación, para adaptarse a las mismas.

De entre todas las novedades legales acaecidas en el periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley de Cooperativas en el año 1998, la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón operada en virtud de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, constituye la más destacada, por ser el Estatuto de Autonomía la norma institucional básica sobre la que se construye nuestro edificio normativo. La citada Ley Orgánica, en su artículo 71, 31.º, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «Cooperativas y entidades asimilables, con domicilio en Aragón, que incluye la regulación de su organización, funcionamiento y régimen económico, así como el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social».

Asimismo, en la década transcurrida desde la aprobación de la Ley 9/1998, se han venido produciendo importantes transformaciones derivadas de la liberalización de los mercados y de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la realización de transacciones mercantiles. En este

sentido, la Unión Europea, el Estado español y las Comunidades Autónomas vienen realizando un importante esfuerzo para adaptar sus ordenamientos jurídicos a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior y para incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a su actividad ordinaria a través de, entre otras normas, la Ley estatal 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto aragonés 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

Es destacable asimismo, la reciente aparición de nuevas normas en materia de contabilidad, a las que han de adaptarse las cooperativas antes del día 31 de diciembre de 2009, lo que requiere una modificación urgente de la regulación del Régimen Económico de las Sociedades Cooperativas, que se contiene en la Ley de Cooperativas de Aragón. En este sentido, se han incorporado a la presente Ley las disposiciones contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

De otra parte, otros aspectos regulados en la Ley de Cooperativas de Aragón, referidos en muchos casos a sectores concretos del Cooperativismo, colocan a éste en desventaja frente a otras figuras societarias, que han ido evolucionando de forma más ágil para adecuarse a la coyuntura socio económica actual.

Por todos estos motivos, las entidades asociativas representantes del Cooperativismo, aglutinadas en el Consejo Aragonés del Cooperativismo y a través de éste, manifestaron la necesidad de modificar la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.

El conjunto de modificaciones que se introducen a través de la presente norma en el régimen jurídico de las Sociedades Cooperativas, responde, por tanto a un triple objetivo: Dotar a este tipo de Sociedades de mecanismos de actuación más ágiles y modernos que les permitan competir en igualdad de condiciones con el resto de formas societarias, adaptar su régimen contable al nuevo sistema de contabilidad armonizado internacionalmente sobre la base de la normativa de la Unión Europea e introducir diversas modificaciones de carácter sectorial, en el ámbito de las Cooperativas de Trabajo Asociado, de las Cooperativas Agrarias y de las Cooperativas de Vivienda.

Las principales modificaciones introducidas a lo largo del articulado de la Ley son las siguientes:

Se definen más claramente aquellas actividades que la cooperativa puede llevar a cabo directamente con terceros no socios, por tener carácter meramente preparatorio, accesorio, complementario, subordinado o instrumental. También se desarrolla la regulación de las secciones de crédito, con la finalidad de crear un marco normativo básico que permita una mejor implantación y desarrollo de esta figura.

En relación con los aspectos registrales, para una mayor organización y eficacia del Registro de Cooperativas y facilitar y garantizar el acceso de los ciudadanos al mismo, se prevé la adopción de los medios de gestión telemática que progresivamente se vayan implantando por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto a los aspectos generales de las cooperativas, se han introducido a través de esta Ley novedades esenciales. En primer lugar y en cuanto a los requisitos para su constitución, se reduce a tres con carácter general el número mínimo de socios, sin perjuicio de las excepciones que puedan contenerse en la propia Ley. En lo que se refiere al funcionamiento de sus órganos sociales, cabe señalar la introducción de la posibilidad de utilizar medios electrónicos o telemáticos para su convocatoria, facilitando así su funcionamiento. También se establece la obligación de que en la Asamblea General Universal estén presentes de forma directa todos los socios de la Cooperativa, para salvaguardar mejor su naturaleza y se procede a una mejor delimitación de las facultades que pueden ser delegadas o no por el Consejo Rector y la posición de este órgano social en relación con la figura del Director o Gerente de la entidad.

Destaca asimismo en materia de régimen económico de las Cooperativas, la adaptación a la nueva regulación contable europea, según se regula en la ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y Adaptación de la Ley Mercantil en Materia Contable. En este sentido se introduce, al igual que ya se ha hecho en la Ley que regula las cooperativas a nivel estatal, la posibilidad de desdoblar las aportaciones al capital social entre aquellas que han de ser reembolsables al socio en todo caso con motivo de su baja en la entidad y las que su reembolso puede ser rehusado incondicionalmente por Consejo Rector, posibilitando esta manera la creación de un capital con mayor carácter de firmeza y estabilidad. Ello contribuirá, junto con el establecimiento de un capital social mínimo de la cooperativa que no habrá de ser inferior a 3.000 euros, a un reforzamiento patrimonial, en línea con lo exigido en la letra y el espíritu de las nuevas normas contables.

En este mismo encuadre hay que situar la introducción de una nueva figura, novedosa en nuestro Derecho, que abre la posibilidad a la adquisición en cartera de participaciones por la propia cooperativa. Esta previsión, junto con otras más referidas fundamentalmente al reforzamiento de los fondos obligatorios de la entidad, contribuirán sin duda a una mejor consolidación de la situación económico-financiera de esta figura social, dado que se trata de elementos indisponibles de forma directa por el socio, cuya finalidad es la atender las necesidades sociales, reforzando su objeto y garantizando su supervivencia y mantenimiento ante situaciones adversas. En este mismo sentido y para finalizar la parte correspondiente a novedades de carácter económico, debe mencionarse la rectificación que efectúa en lo referente al destino del remanente de la cooperativa en los casos de disolución y liquidación o transformación, una de cuyas partidas fundamentales son las dotaciones existentes en el Fondo de Educación y Promoción. El destino a las Federaciones de Cooperativas con carácter principal es la consecuencia lógica de la actividad de éstas, ya que una de sus

finalidades primordiales es el fomento del cooperativismo y la economía social, llevado a cabo por entidades nacidas en el seno del propio sector.

Otra novedad a destacar es la extensión a todas las clases de cooperativas de la facultad de poder llevar a cabo actividades que, en principio, son propias de otras pertenecientes a clase distinta, que hasta ahora solo se reservaba de forma directa y limitada para las cooperativas agrarias. Esta extensión requiere sin embargo que dichas actividades se diferencien a través de secciones de aquellas otras que constituyen el objeto social principal de la cooperativa y que sus beneficiarios sean únicamente socios de la entidad o sus familiares.

Además de las novedades que afectan con carácter general al régimen de funcionamiento, organización y actividades de la cooperativa en cuanto forma societaria, como ya se ha adelantado la modificación que se opera a través de esta ley ha tenido especialmente en cuenta las necesidades de las cooperativas que operan en tres sectores concretos: El del trabajo asociado, el de vivienda y el agrario.

En cuanto a las Cooperativas de Trabajo Asociado, en primer lugar se destaca la introducción de la posibilidad de constituir la cooperativa con solo dos socios trabajadores a través de la implantación de la nueva figura de «La Pequeña Empresa Cooperativa», a la que también se le facilitan los trámites de constitución y registro. Su finalidad es fomentar la constitución de cooperativas de trabajadores como instrumento adecuado para dinamizar la actividad económica a través de esta modalidad de empresa de economía social, al igual que ya se viene realizando por otras comunidades autónomas. En segundo lugar, cabe destacar la creación de una nueva clase de cooperativa, la «Cooperativa de Trabajo Asociado de Transporte». Con ello se pretende atender a las necesidades concretas de un sector específico, que precisa de la creación de un modelo de empresa en el que se permita que internamente la cooperativa pueda otorgar un cierto grado de autonomía económica a los distintos socios que la integran, que en muchos casos aportan al capital y a la actividad de la sociedad su vehículo de transporte. De esta manera se posibilita que los ingresos y gastos específicos puedan individualizarse e imputarse internamente a cada vehículo, sin perjuicio de que de cara a terceros se mantenga la necesaria unidad empresarial. Por último, se actualizan y modifican puntualmente otros aspectos concretos de la regulación de las Cooperativas de Trabajo Asociado, como son el régimen jurídico del periodo de prueba, la cotización a la Seguridad Social, el acceso a la condición de socio trabajador desde la situación de trabajador contratado, o el concepto de centro trabajo subordinado o accesorio.

En aquellas cooperativas destinadas a prestar servicios a empresarios y profesionales, se incrementa hasta un cincuenta por ciento la posibilidad de efectuar operaciones con terceros en cada ejercicio económico, tal y como establece la actual Ley Estatal, posibilidad que también se ha extendido a las Cooperativas Agrarias. En lo que se refiere a estas últimas, se ha procedido también a la modificación del sistema de voto ponderado y se ha buscado la fidelización de la relación del socio con la cooperativa a través del establecimiento, con carácter genérico, de la obligación de suministro a través de la misma de todo lo necesario

para su explotación y a la entrega de todos los productos que obtenga de sus explotaciones, siempre que estén incluidos en el objeto social de la Cooperativa. Para facilitar su cumplimiento, se introduce también la obligación por parte de cada socio de presentar a la Cooperativa una declaración de explotación agraria.

Por último, respecto a las Cooperativas de Viviendas, se ha llevado a cabo una reforma general, tratando aspectos relativos a su organización, gestión y régimen económico-financiero, con el fin principal de adaptarlas a la normativa que regula la vivienda protegida. En este sentido, cabe destacar un mejor aseguramiento de las cantidades que habrá de devolver al socio en caso de baja o inejecución de la promoción, y la estructuración del sistema de entrega por parte de éste de las cantidades destinadas a la construcción de la vivienda de conformidad con las distintas fases este proceso, al que también se le fijan unos plazos máximos.

Otro aspecto fundamental en esta materia se refiere a una regulación más pormenorizada de las gestoras de viviendas, como pieza clave en este proceso. Al mismo tiempo, se crea la figura del promotor social de vivienda protegida, a través de una nueva disposición adicional que modifica la norma específica que regula esta modalidad de vivienda. Esta técnica, posible en nuestro Derecho, responde a motivos de oportunidad por la conexión existente entre ambas materias, dado que una buena parte de la vivienda protegida se canaliza a través de la figura cooperativa. La incorporación en la normativa sectorial de vivienda permite que el nuevo régimen pueda aplicarse de inmediato, sin necesidad de esperar a futuras reformas legales que dejarían en total incertidumbre el régimen propuesto desde la legislación de cooperativas. Al mismo tiempo y por las mismas razones de oportunidad, se extiende la aplicación de la normativa cooperativa a las comunidades de bienes, cuando éstas promuevan vivienda protegida.

También se regula de una forma más concreta lo referente a la construcción por fases o promociones, que precisaba de un mayor desarrollo normativo tanto a nivel de funcionamiento interno, como en lo relativo a su relación con los órganos generales de la cooperativa.

Por último, se concreta la competencia en algunas de las materias previstas en la Ley del Departamento competente en materia de Cooperativas, asignando también la organización y gestión del Registro de Cooperativas al Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.*

Uno.— Se modifica el artículo 5 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5.— Operaciones con terceros.

Las sociedades cooperativas podrán realizar actividades y servicios cooperativizados con terceros no socios cuando éstos tengan carácter preparatorio, accesorio, complementario, subordinado o instrumental, en los términos que establezcan sus Estatutos y con las condiciones y limitaciones que establece la presente Ley o sus normas de desarrollo, siempre que los mismos tengan como finalidad el desarrollo del objeto social, y posibiliten el cumplimiento de los fines de la cooperativa. No se

considerarán operaciones con terceros las resultantes de los acuerdos intercooperativos regulados en el artículo 91 de esta Ley.»

Dos.— Se modifican los apartados 2 y 6 del artículo 6 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. Deberán llevar un sistema de contabilidad que permita determinar los resultados de las operaciones específicas de cada sección.»

«6. Cualquier clase de cooperativa que no sea de crédito podrá regular estatutariamente la existencia de una sección de crédito, que deberá aprobarse en Asamblea General, sin personalidad jurídica independiente ni patrimonio propio, que actuará como intermediario financiero en las operaciones activas y pasivas de la cooperativa y de sus socios.

Al objeto de gestionar eficazmente sus fondos, podrá colocar sus excedentes de tesorería en depósitos de otras entidades financieras, fondos públicos y valores emitidos por empresas públicas, siempre y cuando el depósito realizado reúna requisitos suficientes de seguridad y liquidez.

El volumen de las operaciones de las secciones de crédito no podrá superar en ningún caso el 50 por 100 de los recursos propios de la cooperativa.

La sección de crédito deberá llevar una contabilidad separada e independiente sin perjuicio de la general de la cooperativa.

Las cooperativas con sección de crédito deberán someter anualmente sus estados financieros a auditoría externa y depositarán el informe de auditoría junto con las cuentas anuales aprobadas.

Se comunicará al Registro de Cooperativas, para que éste a su vez de traslado al Departamento competente en materia de entidades de crédito y seguros, los acuerdos de creación y cierre y otras modificaciones que se produzcan en las secciones de crédito, así como la contabilidad e informes de auditoría y cualquier otra información que dicho Departamento solicite para el ejercicio de sus competencias.

Las cooperativas con sección de crédito no podrán incluir en su denominación las expresiones "cooperativa de crédito", "caja rural" u otra análoga, ni sus abreviaturas, que están reservadas legalmente a estas sociedades.

Sin perjuicio de los preceptos de carácter general que sean de aplicación a las Secciones de Crédito por hallarse contenidos en esta Ley o en sus normas supletorias o de desarrollo, en aquello que les sea de aplicación se regirán supletoriamente por la normativa reguladora de las Cooperativas de Crédito.»

Tres.— Se modifica el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. Asimismo, los otorgantes conferirán en la escritura cualquier tipo de apoderamiento necesario tanto para el inicio como para el desarrollo de

su actividad, incluso el de subsanación de la misma para el caso de que contenga algún defecto que obste a su inscripción.»

Cuatro.— Se modifica el artículo 13 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, añadiendo los apartados 10 y 11, cuya redacción es la que sigue:

«10. El Registro de Cooperativas adoptará los medios de gestión telemática compatibles con su estructura y función que se consideren necesarios y se vayan implantando progresivamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, tanto para el almacenamiento documental como para la elaboración de sus libros y asientos, podrá utilizar los soportes de carácter electrónico que precise.

11. Las Cooperativas deberán comunicar anualmente al Registro de Cooperativas la información que en materia estadística sea requerida por la normativa aplicable al efecto, en relación con el número de socios que integran a fecha de cierre de su ejercicio económico y, en su caso, la categoría o clase a la que pertenecen.»

Cinco.— Se modifica el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«4. Las inscripciones de los actos relativos a nombramiento y cese de los miembros de los órganos sociales y cambio del domicilio social dentro o fuera del municipio en el que se desarrolle la actividad cooperativizada, se podrán practicar también mediante certificación con las firmas del Secretario y del Presidente del Consejo Rector, legitimadas notarialmente o autenticadas por funcionario competente.»

Seis.— Se modifica el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. Las Cooperativas de primer grado, salvo en los casos en que la presente Ley establezca lo contrario, habrán de estar integradas por, al menos, tres socios. Las de segundo y ulterior grado tendrán un mínimo de dos socios.»

Siete.— Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«3. Los Estatutos podrán prever la existencia de socios colaboradores de la cooperativa, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que sin poder realizar plenamente el objeto social cooperativo puedan colaborar en la consecución del mismo, que desembolsen la aportación fijada por la Asamblea General que no podrá ser superior al 49% y, en su caso, fijarán los criterios de ponderada y equitativa participación de los mismos en los derechos y obligaciones socioeconómicas de la cooperativa. No se les podrá exigir nuevas aportaciones al capital social.

Tampoco podrán disponer de un conjunto de votos que, sumados entre sí, representen más del 30% de la totalidad de los votos de los socios existentes en los órganos sociales de la cooperativa.

Si lo establecen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo Rector, siempre que no superen la tercera parte de éstos.

Los socios colaboradores, en función de su participación en la actividad cooperativizada tendrán derecho a participar en los resultados de la Cooperativa, si así lo prevén expresamente los Estatutos, o lo acuerda el Consejo Rector. En todo caso, se informará a la Asamblea General del alcance de esta participación en los resultados.

El régimen de responsabilidad de los socios colaboradores es el que se establece en el artículo 47 para los socios.

4. Las cooperativas podrán, si así se prevé en sus Estatutos, admitir a socios trabajadores de duración determinada con derechos y obligaciones propios equivalentes a los de duración indefinida, que serán regulados en los Estatutos o en el Reglamento de régimen interno. El número de socios trabajadores de duración determinada no podrá superar el 20% de los de carácter indefinido, salvo que el número de horas/año de trabajo realizadas en conjunto por los socios de duración determinada y los trabajadores por cuenta ajena, no llegue al 50% del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores o de trabajo de carácter indefinido.

Los socios trabajadores o de trabajo de duración determinada, que acumulen un período de tres años en esa situación, podrán optar a la adquisición de la condición de socio de duración indefinida, antes de llegar a los cinco años, siempre que esté en vigor la relación societaria. Una vez finalizada esta relación, no podrán ejercitar dicha opción. En todo caso, deberán cumplir los demás requisitos estatutariamente establecidos para los socios de duración indefinida.»

Ocho.— Se modifica la letra a) del artículo 22 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«a) En cualquier momento, el socio podrá causar baja voluntaria en la cooperativa observando el plazo de preaviso establecido en los Estatutos, que no tendrá una duración superior a tres meses. Si se ha fijado un plazo mínimo de permanencia, no podrá ser superior a cinco años, con las excepciones previstas en esta Ley, pudiendo determinarse, en su caso, la imposibilidad de causar baja antes de finalizar el ejercicio económico. El plazo de preaviso habrá de observarse incluso una vez transcurrido el plazo mínimo de permanencia.

En el caso de que la Asamblea General, haya adoptado acuerdos que impliquen inversiones, planes de financiación o cualquier otro tipo de decisión que pueda implicar aportaciones extraordinarias, y estos no sean objeto de recurso, el socio que no haya recurrido deberá permanecer el plazo establecido y participar en la manera y con los requisitos exigidos por dicho acuerdo. En caso de incumplimiento responderá frente a la cooperativa y frente a terceros por la responsabilidad contraída.»

Nueve.— Se modifica el artículo 24 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 24.— Normas de disciplina social.

1. Los Estatutos establecerán las normas de disciplina social. Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas en los Estatutos. Las sanciones que pueden ser impuestas a los socios por cada clase de falta serán fijadas en los Estatutos y pueden ser de amonestación, económicas, de suspensión de derechos sociales o de expulsión.

2. Las infracciones leves prescriben al mes, las graves a los dos meses y las muy graves a los tres meses.

El plazo de prescripción empieza a contar el día en que el Consejo Rector tenga conocimiento de la comisión de la infracción por constancia en acta y, en cualquier caso, doce meses después de haber sido cometida. El plazo se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador y corre de nuevo si en el plazo de cuatro meses no se dicta ni se notifica la resolución.

3. Los Estatutos fijarán los procedimientos sancionadores y los recursos que correspondan, respetando en cualquier caso las siguientes normas:

a) La facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo Rector o de los Rectores.

b) Es preceptiva la audiencia previa del interesado.

c) Las sanciones por faltas graves o muy graves son recurribles ante el Comité de Recursos o, si no lo hubiere, ante la Asamblea General en el plazo de treinta días desde la notificación de la sanción.

d) El acuerdo de sanción puede ser impugnado ante la Asamblea General. En su caso, la ratificación de la sanción puede ser impugnada en el plazo de un mes desde la notificación por el trámite procesal de impugnación establecido en el artículo 36.

4. El alcance de la suspensión de los derechos del socio vendrá determinado necesariamente por los Estatutos Sociales.»

Diez.— Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 29 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 29.— Convocatoria.

1. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo Rector en el plazo establecido en el artículo anterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, un 20% de los socios de la cooperativa deberá instarla del Consejo Rector en forma fehaciente, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. Si el requerimiento no fuese atendido en el plazo de treinta días, los socios de la cooperativa que hayan instado al Consejo Rector podrán solicitar la convocatoria ante el juez competente del domicilio social. Si se estimase la demanda, el juez ordenará la convocatoria y designará los socios o personas ajenas a la cooperativa que habrán de presidir la Asamblea y ejercer de Secretario.

2. La Asamblea General ordinaria convocada fuera de plazo será válida, pero el Consejo Rector deberá justificar las razones que motivaron el retraso

ante la Asamblea General y, si no fueran aceptadas por la misma, el Consejo Rector responderá, en su caso, de los perjuicios que de ello se deriven para la entidad y para los socios.»

Once.— Se modifican los apartados 1, 3 y 4 del artículo 30 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. La convocatoria de la Asamblea General deberá efectuarse mediante anuncio en el domicilio social y con la publicidad prevista en los Estatutos, de manera que todos los socios tengan noticia de la convocatoria con una antelación mínima de diez días naturales, y máxima de treinta, a la fecha prevista para su celebración. Los Estatutos Sociales podrán prever que la convocatoria se realice por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.»

«3. El orden del día será fijado por el Consejo Rector. Cualquier petición hecha por el 20% de los socios durante los tres días siguientes a la publicación de la convocatoria deberá ser incluida en el orden del día.»

«4. No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá válidamente constituida, con carácter de universal, siempre que estén presentes la totalidad de los socios y acepten, unánimemente, su celebración y los asuntos a tratar, firmando todos ellos el acta. En ningún caso, podrá nombrarse representante del socio para una Asamblea General Universal concreta, sin perjuicio de los poderes de representación que con carácter general aquel otorgue o tenga otorgados.»

Doce.— Se modifica el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. La Asamblea General habrá de celebrarse en la localidad del domicilio social de la cooperativa o en cualquier otra señalada por los Estatutos Sociales o la Asamblea General anterior, salvo en el caso de la asamblea constituyente.»

Trece.— Se modifican los apartados 2, 3 y 5 del artículo 34 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. Los acuerdos sobre fusión, escisión, disolución por la causa prevista en el artículo 67.1.c) de esta Ley, emisión de obligaciones, transmisión por cualquier título y, en general, cualesquiera que impliquen modificación de los Estatutos Sociales, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los votos válidamente emitidos. El acuerdo relativo a la transformación de la sociedad cooperativa en otro tipo de entidad, requerirá la mayoría de dos tercios del total de sus socios de pleno derecho.»

«3. Para el resto de los acuerdos, los Estatutos Sociales podrán establecer una mayoría superior a los dos tercios de los votos presentes y representados o, en su caso, superior a más de la mitad de los votos sociales, salvo las excepciones previstas en esta ley.»

«5. Las votaciones serán secretas, cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción. Se adoptará, también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un 20% de los votos presentes y representados.»

Catorce.— Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 39 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los Estatutos de la sociedad regularán el funcionamiento interno del Consejo Rector, así como la periodicidad con la que deba reunirse. Su convocatoria la efectuará el Presidente a iniciativa propia o de, al menos, la mayoría de los miembros del Consejo, pudiendo ser convocado por los que hayan hecho la petición, si la solicitud no fuese atendida en el plazo de diez días.»

Quince.— Se modifica el artículo 40 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 40.— Delegación de facultades.

1. El Consejo Rector podrá delegar sus facultades, de forma permanente o por un período determinado, en uno de sus miembros como Consejero delegado o en una Comisión ejecutiva, mediante el voto favorable de los dos tercios de sus componentes. Asimismo, podrá otorgar poderes a cualquier persona, sobre facultades que no sean de competencia indelegable del Consejo Rector y se recogerán en la correspondiente escritura de poder.

Los acuerdos de delegación se inscribirán en el Registro de Cooperativas.

2. Las facultades delegadas sólo podrán abarcar el tráfico empresarial ordinario de la cooperativa. En todo caso, el Consejo Rector conservará como indelegables las facultades de:

a) Fijar las directrices generales de la Cooperativa, con sujeción a la política establecida por la Asamblea General.

b) Controlar en todo momento las facultades delegadas.

c) Presentar a la Asamblea General la Memoria de su gestión, la rendición de cuentas y la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

d) Prestar avales o fianzas en favor de terceras personas, salvo en el caso de las Cooperativas de Crédito.

e) Otorgar poderes generales.

f) La admisión, baja, y expulsión de un socio.

3. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo Rector, en un consejero delegado y la designación de los miembros del Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo Rector y no producirán efectos hasta su inscripción en el Registro de Cooperativas.»

Dieciséis.— Se añade un nuevo apartado quinto al final del artículo 41 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«5. Las facultades del Director o Gerente, en caso de que esté sujeto a relación laboral con la cooperativa, solo podrán extenderse a los asuntos concernientes al giro o tráfico empresarial de ésta.»

Diecisiete.— Se modifica el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Los Estatutos determinarán el número y la duración de su mandato, que no será inferior a dos años ni superior a seis.»

Dieciocho.— Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 48 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. El capital social de la cooperativa, que será variable, estará formado por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, que se acreditarán mediante inscripción en el libro de Registro de aportaciones al capital social y en la forma que determinen los Estatutos. El capital social mínimo de la cooperativa, fijado en Estatutos, no podrá ser inferior a 3.000 euros, que habrá de estar desembolsado al menos en un 25 por ciento.

Las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, podrán consistir en:

a) aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja.

b) aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector.

La transformación obligatoria de las aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja, en aportaciones cuyo reembolso pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector, o la transformación inversa, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría exigida para la modificación de los Estatutos. Los estatutos podrán prever, que cuando en un ejercicio económico, el importe de la devolución de las aportaciones supere el porcentaje de capital social que en ellos se establezca, los nuevos reembolsos estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector. El socio disconforme con el establecimiento o disminución de este porcentaje podrá darse de baja, calificándose ésta de justificada, siempre que hubiese salvado expresamente su voto o, en su caso, estuviese ausente.»

«4. El importe total de las aportaciones de cada socio en las cooperativas de primer grado, salvo que se trate de sociedades cooperativas, o socios colaboradores, no podrá exceder de un tercio del capital social.»

Diecinueve.— Se modifica el apartado 2 del artículo 49 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las sucesivas aportaciones obligatorias al capital social se desembolsarán en la forma y plazos establecidos en los Estatutos o por la Asamblea General, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.1 y 2.»

Veinte.— Se modifica el artículo 51 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 51.— Intereses.

Los Estatutos determinarán si las aportaciones al capital social pueden devengar intereses. En caso afirmativo, el tipo de interés para las aportaciones obligatorias lo fijarán los Estatutos o la Asamblea General, y para las voluntarias el acuerdo de emisión, sin que en ningún caso pueda superar en tres puntos el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en cinco puntos para las voluntarias.

Si la Asamblea General acuerda devengar intereses para las aportaciones al capital social o repartir retornos, las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) de los socios que hayan causado baja en la cooperativa y cuyo reembolso haya sido rehusado por el Consejo Rector, tendrán preferencia para percibir la remuneración que se establezca en los estatutos, sin que el importe total de las remuneraciones al capital social pueda ser superior a los resultados positivos del ejercicio.»

Veintiuno.— Se modifica el apartado 1 del artículo 52 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado como sigue, y se añaden dos nuevos apartados 3 y 4 al mismo artículo, con el texto que figura a continuación:

«1. El Balance de la cooperativa podrá ser actualizado en idénticos términos y con los mismos beneficios previstos en la normativa para las sociedades. Las aportaciones de los socios al capital social de la cooperativa, tanto las obligatorias como las voluntarias, se actualizarán si lo aprueba la Asamblea General y en la proporción que acuerde la misma.»

«3. Los criterios de atribución entre los socios de las plusvalías resultantes de la regularización de balance destinadas al capital social, deberán ser aprobados por la Asamblea General. Podrán referirse, respetando lo que en su caso establezcan los Estatutos, bien al saldo realmente desembolsado de las aportaciones de capital de cada socio, o bien a su respectiva participación en la actividad cooperativizada desde la última actualización practicada, de acuerdo con las previsiones establecidas en el punto 4 del presente artículo.»

«4. En la actualización de las aportaciones, se tomará como fecha de devengo la del acuerdo de regularización de balance o la del acuerdo de disposición de las reservas de regularización, adoptado por la Asamblea General. Tendrán derecho a dicha actualización todos aquellos socios que lo fuesen a la fecha de devengo elegida, con independencia de que causen baja como socios con posterioridad a dicha fecha. Una vez que la cuenta de actualización sea disponible, el citado derecho solamente se podrá ejercitar desde la fecha

del acuerdo de disposición, adoptado por la Asamblea General.»

Veintidós.— Se modifica el artículo 53 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 53.— Reembolso de aportaciones.

Los Estatutos Sociales regularán el reembolso de las aportaciones al capital en caso de baja en la cooperativa, de acuerdo con las normas fijadas en este artículo. La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, sin que se puedan efectuar deducciones, salvo las señaladas en los dos párrafos siguientes:

a) Del valor acreditado de las aportaciones se deducirán las pérdidas imputadas e imputables al socio, reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, ya correspondan a dicho ejercicio o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Consejo Rector tendrá un plazo de tres meses desde la fecha de la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que haya causado baja el socio, para proceder a efectuar el cálculo del importe a retornar de sus aportaciones al capital social, que le deberá ser comunicado. El socio que esté disconforme con el acuerdo de la liquidación efectuada por el Consejo Rector, podrá impugnarlo por el mismo procedimiento previsto en la Ley y, en su caso, por el que establezcan los Estatutos.

b) En los supuestos de expulsión o baja no justificada, podrá aplicarse una deducción no superior al 40% o 20%, respectivamente, del importe de las aportaciones obligatorias, una vez realizada la deducción por pérdidas. En el caso de baja no justificada por incumplimiento del periodo de permanencia mínimo fijado en los Estatutos, se podrá establecer una deducción sobre el importe resultante de la liquidación de las aportaciones obligatorias, una vez efectuados los ajustes señalados en el punto anterior. Los estatutos fijarán el porcentaje a deducir, sin que éste pueda superar el treinta por ciento.

c) El plazo para hacer efectivo el reembolso no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja. En caso de fallecimiento del socio, el plazo de reembolso a los causahabientes no podrá ser superior a un año desde que el hecho causante se ponga en conocimiento de la cooperativa. Una vez acordada por el Consejo Rector la cuantía del reembolso de las aportaciones, ésta no será susceptible de actualización, pero dará derecho a percibir el interés legal del dinero, previsto en la Ley de Presupuestos.

d) Para las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b), los plazos señalados en el párrafo anterior se computarán a partir de la fecha en la que el Consejo Rector acuerde el reembolso.

e) Cuando los titulares de aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) hayan causado baja, el reembolso que, en su caso, acuerde el Consejo Rector, se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de la baja.

f) Excepcionalmente, en los supuestos en que la devolución pueda poner en dificultad la estabilidad económica de la Cooperativa, el departamento competente podrá ampliar los citados plazos, a petición de la misma, hasta el límite de diez años.

g) En todo caso, cuando existan compromisos anteriores a la baja del socio pendientes de cumplir, será de aplicación la previsión estatutaria a que se refiere el artículo 22.a) de la presente Ley.

h) La reducción de la actividad cooperativizada por parte del socio, por el motivo que sea y aún siendo esta definitiva sin causar baja en la Cooperativa, no dará derecho al reembolso parcial de las aportaciones al capital social, salvo que exista una previsión estatutaria que lo posibilite.

i) En caso de ingreso de nuevos socios, los estatutos podrán prever que las aportaciones al capital social de estos deberán preferentemente efectuarse, mediante la adquisición de las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b), cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares. Esta adquisición, se producirá por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso de este tipo de aportaciones y, en caso de solicitudes de igual fecha, la adquisición se distribuirá en proporción al importe de las aportaciones.

j) En caso de disolución y liquidación de la cooperativa y una vez satisfecho el importe del Fondo de Educación y Promoción, los titulares de aportaciones previstas en el artículo 48.1.b) que hayan causado baja y solicitado el reembolso, participarán en la adjudicación del haber social antes del reintegro de las restantes aportaciones a los socios.»

Veintitrés.— Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 54 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados como sigue, y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 al mismo artículo, con el texto que figura a continuación:

«1. Las aportaciones sólo pueden transmitirse:

a) Por actos inter vivos entre socios, y entre quienes vayan a adquirir dicha condición en los términos fijados en los Estatutos.

Los estatutos podrán prever que las aportaciones obligatorias iniciales de los nuevos socios, deban efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones previstas en el artículo 48.1.b), cuyo reembolso hubiese sido rehusado por la cooperativa tras la baja de sus titulares. Esta transmisión se producirá en primer lugar a favor de los socios cuya baja haya sido calificada como obligatoria y, a continuación, por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso de este tipo de aportaciones. En caso de solicitudes de igual fecha, se distribuirá en proporción al importe de las aportaciones.

b) Por sucesión mortis causa.

2. En este último supuesto, la participación del causante en la cooperativa se repartirá entre los derechohabientes en la proporción que legalmente les corresponda, si fueran socios. Si no lo fueran, cada uno de ellos podrá solicitar al Consejo Rector, en el plazo de seis meses, la liquidación de su parte o su admisión como socio, según lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de esta Ley, y en la cuantía

que le haya correspondido en la partición hereditaria. Si ésta fuera inferior a la aportación obligatoria que deba realizar el nuevo socio, deberá suscribir y, en su caso, desembolsar la diferencia en el momento en que adquiera dicha condición.»

«5. Los Estatutos podrán regular el derecho de adquisición preferente de las participaciones derivadas de bajas de socios, a favor de los socios o de la propia Cooperativa, realizándose en primer lugar entre los socios de la misma clase; en segundo lugar a los socios cuya baja se haya calificado como obligatoria y tengan aportaciones pendientes de reembolso; en tercer lugar a todos los socios en general; y finalmente a favor de la Sociedad Cooperativa. Este derecho se ejercerá por los socios en proporción a la actividad cooperativizada.

6. La adquisición en cartera por la Cooperativa de las participaciones, requerirá el acuerdo del Consejo Rector, siempre y cuando se establezca en el pasivo del balance una reserva indisponible equivalente a las aportaciones adquiridas que figuren en el activo, con cargo a reservas disponibles o excedentes acumulados pendientes de distribución, hasta el límite de su dotación. Dicha reserva indisponible deberá mantenerse en tanto las aportaciones no sean amortizadas.

No obstante, no será necesaria la constitución de la reserva indisponible, ni la compensación con nuevas aportaciones a capital en los siguientes supuestos:

a) Cuando las aportaciones se adquieren formando parte de un patrimonio adquirido a título universal.

b) Cuando las aportaciones se adquieran a título gratuito.

c) Cuando las aportaciones se adquieran como consecuencia de una compensación de créditos en una adjudicación judicial, para satisfacer un crédito de la cooperativa frente al titular de las aportaciones.

d) Cuando el valor nominal de las aportaciones adquiridas no exceda de la cuantía que resulte de sumar el 10% del capital social y los fondos de reserva obligatorios de la cooperativa.

e) Cuando el activo de la sociedad, minorado en el importe de las aportaciones adquiridas en cartera por la cooperativa, sea superior en un 50% a las deudas contraídas por la misma, aún en el caso de que estas no sean exigibles.»

Veinticuatro.— Se suprime completamente el apartado 6 del artículo 55 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, y se modifica su apartado 1, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 55.— Formas de financiación no integradas en el capital social.

1. Los Estatutos o la Asamblea General podrán establecer cuotas de ingreso y periódicas que no integrarán el capital social ni serán reintegrables. Las cuotas de ingreso de los nuevos socios no podrán ser superiores al resultado de dividir los fondos de reserva que figuren en el último Balance aprobado por el número de socios o por el volumen de participación en la actividad cooperativizada y

multiplicada por la actividad cooperativizada potencial del nuevo socio.»

Veinticinco.— Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 57 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. En todo caso, se incluirán como gastos deducibles para obtener el excedente neto los siguientes:

a) El importe de los bienes entregados por los socios para la gestión cooperativa, valorados a los precios de mercado, así como el importe de los anticipos de los socios trabajadores y socios de trabajo.

b) Los gastos y costes necesarios para la gestión cooperativa:

c) Los intereses debidos a las aportaciones al capital social regulados en el artículo 48 de esta ley, así como por las aportaciones y financiación de distinta naturaleza no integrada en el capital social.»

«4. Se considerarán extracooperativos y se contabilizarán separadamente, destinándose como mínimo un 50% al Fondo de Reserva Obligatorio, los excedentes obtenidos en las operaciones con terceros, los obtenidos de otras fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa, los derivados de inversiones o participaciones en sociedades de naturaleza no cooperativa, salvo las que realicen actividades preparatorias, complementarias o subordinadas a la propia actividad de la cooperativa, y los procedentes de plusvalías derivadas de la enajenación del activo inmovilizado no reinvertidas en su totalidad en activos de idéntico destino en un plazo no superior a tres años. Las Cooperativas agrarias destinarán la totalidad de los resultados extracooperativos al Fondo de Reserva Obligatorio.

Se considerarán también como extracooperativas las pérdidas procedentes de disminuciones patrimoniales.

En las Cooperativas de Trabajo Asociado, no se considerarán extracooperativos los resultados derivados de la prestación de trabajo de los trabajadores no socios, siempre que se cumplan los límites establecidos por la presente ley.

Las cooperativas de viviendas no contabilizarán separadamente los resultados extracooperativos dentro de cada promoción y realizarán las dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio previstas en este apartado.»

Veintiséis.— Se modifican los apartados 1, 4 y 5 del artículo 58 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. De los excedentes brutos del ejercicio económico previo el cálculo de los impuestos, se destinará el resultado en un 30% como mínimo a dotar los fondos obligatorios. Una vez deducidos los impuestos y dotaciones a los Fondos Obligatorios, se destinará el resultado, en su caso, a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores.

Cuando el Fondo de Reserva Obligatorio alcance un importe igual o mayor al 50% del capital social, se destinará al menos un 5% al Fondo de

Educación y Promoción Cooperativa, y un 10%, al menos, cuando el Fondo de Reserva Obligatorio alcance un importe superior al doble del capital social.»

«4. Los Estatutos o la Asamblea General podrán prever, entre otras, las siguientes modalidades para el destino efectivo de dichos retornos:

a) Abono a los socios en el plazo que determine la Asamblea General.

b) Incorporación al capital como incremento de las aportaciones obligatorias de los socios, en la parte que les corresponda.

c) Constitución de un fondo, con límite de disponibilidad por la cooperativa a un plazo de cinco años y garantía de distribución posterior al socio titular en la forma que establezcan los Estatutos. Su remuneración no podrá exceder de la establecida en el artículo 51 de esta Ley.

d) Retribución de las aportaciones al Capital Social ya sean obligatorias, o voluntarias.

e) Actualización de aportaciones.

f) Incremento de las dotaciones de los Fondos Obligatorios: Fondo de Reserva Obligatorio, Fondo de Educación y Promoción; o Reservas Estatutarias o Voluntarias irrepartibles o repartibles.

5. Los Estatutos deberán fijar los criterios para la imputación de las pérdidas del ejercicio económico. En la compensación de pérdidas la Cooperativa se sujetará a las siguientes reglas:

a) Al Fondo de Reserva Obligatorio se imputará hasta un máximo del cincuenta por ciento de las mismas. La diferencia resultante se imputará a cada socio en proporción a las operaciones, servicios ó actividades realizadas en la cooperativa o que estuviese obligado a realizar de acuerdo con los módulos básicos establecidos en los Estatutos sociales. En ningún caso se imputarán en función de las aportaciones de cada socio al capital social. En todo caso, las pérdidas procedentes de operaciones extra-cooperativas se imputarán previamente y en su totalidad al Fondo de Reserva Obligatorio hasta el límite de su dotación. Si ésta fuese insuficiente para compensar dichas pérdidas, la diferencia se recogerá en una cuenta especial para su amortización con cargo a futuros ingresos del fondo.

b) En caso de existir Fondo de Reserva Voluntario, podrá imputarse el porcentaje que acuerde la Asamblea General.

c) Las pérdidas se podrán imputar a cada socio dentro del ejercicio siguiente a aquel en que se hubieran producido en función de su actividad cooperativizada. El socio podrá optar entre su abono directo o mediante deducciones en sus aportaciones al capital social que tengan el carácter de reintegrables o, en su caso, en cualquier inversión financiera del socio en la cooperativa que permita esta imputación.

d) Las pérdidas se podrán imputar a una cuenta especial para su amortización con cargo a futuros resultados positivos, en un plazo máximo de siete años. En este caso, las pérdidas se comenzarán a amortizar por orden de antigüedad de las mismas. Si, transcurrido el plazo de siete años, quedasen pérdidas sin compensar, deberán satisfacerse directamente por el socio en el plazo de un

mes a partir de la aprobación del último Balance por la Asamblea General, en función de su actividad cooperativizada en los años de origen de las pérdidas.

e) Las pérdidas asumidas por la Asamblea y no compensadas serán consideradas como un crédito a favor de la Cooperativa, que podrá ser ejercitado aunque el socio haya causado baja voluntaria u obligatoria en la misma.»

Veintisiete.— Se modifican los apartados 2, 4, y 6, 7 del artículo 59 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, y se añade un nuevo apartado 8, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. El Fondo de Reserva Obligatorio es irrepartible entre los socios y se constituye:

a) Con el porcentaje de los excedentes netos que establece el artículo 58.1 de esta Ley.

b) Con el cincuenta por ciento, al menos, de los beneficios extracooperativos.

c) Con las deducciones sobre las aportaciones obligatorias en los supuestos de baja de los socios.

d) Con las cuotas de ingreso, si estuviesen establecidas en los Estatutos, y con aquellas cuotas periódicas en cuyo acuerdo de emisión se establezca expresamente que se llevarán directamente a este fondo.

e) Con las cantidades resultantes de la actualización de aportaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.2 de esta Ley.-

f) Con las dotaciones previstas en el art. 54.5 de esta Ley.»

«4. El Fondo de Educación y Promoción Cooperativa tiene por objeto la formación de los socios y trabajadores en los principios y técnicas cooperativas, económicas y profesionales, la consecución de mejoras en los sistemas de prestaciones sociales, la prevención de los riesgos laborales y la vigilancia de la salud, la promoción social de los socios y trabajadores dentro del marco social y laboral, la ampliación de los sistemas cuyo objetivo sea facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, la educación y cuidado de los hijos de socios y trabajadores y las ayudas a las trabajadoras y socias víctimas de la violencia de género, el fomento y la difusión del cooperativismo en su entorno social y la realización de actividades intercooperativas.»

«6. Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa puede ser aportado a una unión, federación o confederación de cooperativas, o a un organismo público.

La entrega a estas entidades quedará condicionada por su destino a las finalidades indicadas en el punto 4, a través de actuaciones propias o de otras personas físicas o jurídicas a las que dicha entidad destine los recursos recibidos. La cooperativa no tiene poder de disposición sobre esta contribución, más allá de destinarla a las finalidades indicadas, siendo, en consecuencia, inembargable y debiendo figurar en el pasivo del balance.

7. Las cantidades destinadas a lo largo del ejercicio a la realización de las finalidades indicadas en el punto 4, podrán considerarse como un gasto previo del Fondo de Educación y Promoción

a la propia distribución de los excedentes, realizándose el ajuste correspondiente una vez conocido el resultado del ejercicio

8. El importe del referido fondo que no se haya aplicado deberá materializarse dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en que se haya efectuado la dotación, en inversiones que garanticen suficientemente la seguridad, liquidez y rentabilidad del mismo, conforme a lo que establezcan los Estatutos.»

Veintiocho.— Se modifica el artículo 63 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 63.— Modificación de los Estatutos.

Los acuerdos sobre modificación de los Estatutos sociales deberán ser adoptados por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados en la Asamblea General. No obstante, para el cambio de domicilio de la cooperativa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, bastará el acuerdo del Consejo Rector. Toda modificación estatutaria deberá inscribirse en el Registro de Cooperativas.»

Veintinueve.— Se añade un nuevo apartado sexto al final del artículo 66 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«6. En los casos de transformación de una Sociedad cooperativa en sociedad civil o mercantil, los saldos de los fondos de reserva obligatorio, el fondo de educación y cualesquiera otro fondo o reservas que estatutariamente no sean repartibles entre los socios, recibirán el destino previsto en el artículo 69.e) de esta Ley.»

Treinta.— Se modifica la letra e) del artículo 69 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«e) El sobrante, si lo hubiera, y el Fondo de Educación y Promoción se depositarán en la entidad asociativa de las reguladas en el artículo 93 de la presente Ley a la que esté asociada la cooperativa o, en su defecto, a la que se decida en Asamblea General. Se depositará asimismo certificación de los acuerdos vigentes relativos al destino del Fondo de Educación y Promoción y un listado de los socios a la fecha de dicha Asamblea, con expresión de la parte que les corresponda en el sobrante.»

Treinta y uno.— Se añade un nuevo apartado cuarto al final del artículo 71 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«4. Las Cooperativas, al servicio de sus socios o familiares con los que convivan, podrán llevar a cabo cualquier tipo de actividad cooperativizada que sea distinta del objeto social propio de la clase a la que pertenezcan, siempre que ello esté establecido y regulado en sus Estatutos sociales. Dicha actividad habrá de llevarse a cabo de forma independiente a través de Secciones, que tendrán contabilidad propia y la fiscalidad que le corresponda por normativa. Dicha actividad no habrá de afectar

a los rendimientos cooperativizados que se deriven de la actividad que constituya el objeto principal de la cooperativa, de acuerdo con la clase a la que pertenezca. A cada Sección se le aplicará el régimen jurídico específico que corresponda a la actividad cooperativizada que desarrolle.»

Treinta y dos.— Se modifican los apartados 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 del artículo 72 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Son Cooperativas de Trabajo Asociado aquellas que asocian principalmente a personas físicas que, mediante su trabajo, a jornada completa o parcial, realizan cualquier actividad económica o social de producción de bienes o servicios destinados a terceros. Deberán constar documentalmen- te las condiciones y distribución horaria de la jornada a tiempo parcial y sus posibles modificaciones.

La relación de los socios trabajadores con la cooperativa es societaria. Se entenderá a todos los efectos que el socio inicia la actividad cooperativizada cuando comience efectivamente la prestación de su trabajo.

Se entiende por actividad cooperativizada en las Cooperativas de Trabajo Asociado el trabajo que prestan en ellas los socios y trabajadores, siempre que se respeten los límites establecidos en el apartado 4 de este artículo.

2. Podrán ser socios trabajadores quienes legalmente tengan capacidad para contratar la prestación de su trabajo. El número mínimo de socios trabajadores será de tres, con excepción de aquellas Cooperativas de Trabajo Asociado que obtengan la calificación de Pequeña Empresa Cooperativa, que estará integrada por un mínimo de dos y un máximo de diez socios trabajadores. La pérdida de la condición de socio trabajador provocará el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa.»

«4. El trabajador con contrato indefinido con más de dos años de antigüedad que reúna los requisitos establecidos en los Estatutos deberá ser admitido como socio, previa solicitud y una vez superado el periodo de prueba si éste se hubiese previsto en los estatutos, no pudiéndosele exigir el cumplimiento de obligaciones superiores a las ya efectuadas por los socios existentes.

El número de horas/año realizadas por trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indefinido no podrá ser superior al 35% del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores. No se computarán en este porcentaje:

a) Los trabajadores que se incorporen en la cooperativa por subrogación legal, así como los que lo hagan en actividades sometidas a esta subrogación.

b) Los trabajadores que sustituyan a socios trabajadores o asalariados en situación de excedencia o incapacidad temporal.

c) Los trabajadores que presten sus servicios en centros de trabajo de carácter subordinado o accesorio. Se entenderá en todo caso como trabajo prestado en un centro de trabajo subordinado o accesorio, el que se lleve a cabo por los trabajadores por cuenta ajena que contraten las cooperativas

para prestar servicios de duración determinada en los locales del cliente o su beneficiario y para la Administración pública. También aquellas actividades que deba realizar la cooperativa en obras, montajes o actividades auxiliares, siempre que éstas no constituyan el objeto social principal de la cooperativa y que se presten fuera de sus locales por exigencias propias de la actividad, y que la relación con la cooperativa no tenga carácter claramente estable y de duración indefinida.

d) Los trabajadores de cooperativas que operen como empresas de trabajo temporal, de conformidad con lo previsto en la normativa específica para este tipo de empresas.

e) Los trabajadores que se negasen expresamente a ser socios trabajadores.

Si las necesidades objetivas de la empresa obligaran a superar este porcentaje, excluido el personal asalariado relacionado precedentemente, ello será válido para un período que no exceda de tres meses; para superar dicho plazo, deberá solicitarse autorización motivada del Departamento competente, que ha de resolver en el plazo de quince días. En caso de silencio, se entenderá concedida la autorización.

Las Pequeñas Empresas Cooperativas, durante un plazo máximo de cinco años desde la fecha de su constitución, podrán contratar trabajadores en cualquiera de sus modalidades, sin los límites previstos en este apartado. En cualquier caso, el número de trabajadores a contratar por la Pequeña Empresa Cooperativa no podrá exceder de cinco.

5. En las cooperativas de trabajo asociado, los Estatutos podrán prever un período de prueba para los nuevos socios trabajadores que no excederá de seis meses. El período de prueba podrá ser reducido o suprimido por mutuo acuerdo.

Los Estatutos podrán ampliar dicho plazo hasta doce meses para ocupar puestos directivos, de técnicos superiores o aquellos otros que por sus características en cuanto a confianza o especial dedicación determine el Consejo Rector o, en su caso, la Asamblea General. El número de socios trabajadores en prueba no podrá ser superior a un 20% a la vez respecto de los socios trabajadores en plenitud de derechos y obligaciones. Esta limitación no será aplicable durante los dos primeros años de constitución de la cooperativa.

No procederá el período de prueba si el trabajador ya hubiera estado en situación de prueba y la hubiera superado sin incorporarse como socio en los anteriores veinticinco meses desde que se resolvió la relación.

Si procediese el período de prueba, y se suspendiera la condición de socio trabajador en período de prueba, de forma unilateral, por cualquiera de las partes, se entenderá reanudada la relación jurídico-laboral existente al iniciarse el período de prueba.

Los socios trabajadores, durante el período de prueba, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás socios, con las siguientes particularidades:

a) Durante dicho período, ambas partes pueden resolver la relación por libre decisión unilateral.

b) No podrán ser elegidos para los cargos de los órganos de la sociedad.

c) No podrán votar en la Asamblea General sobre materias que les afecten personal y directamente.

d) No estarán obligados ni facultados para hacer aportaciones al capital social ni para desembolsar la cuota de ingreso.

e) No les alcanzará la imputación de las pérdidas que se produjesen en la cooperativa durante el período de prueba.»

«7. Los socios trabajadores, en función de su participación en la actividad cooperativizada, tienen derecho a percibir periódicamente, en el plazo no superior a un mes, anticipos a cuenta de los excedentes de la cooperativa, por importe no inferior al salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

En aquellas cooperativas que así lo tengan establecido en sus Estatutos, procederá la participación en los resultados positivos por parte de los trabajadores por cuenta ajena en la forma y proporción que aquellos determinen.

8. Los Estatutos optarán por el régimen de Seguridad Social al que se adscribirán todos sus socios trabajadores, pudiendo quedar asimilados a trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia o autónomos, de acuerdo con la legislación existente en materia de Seguridad Social, siéndoles de aplicación a las cooperativas y a sus socios las mismas modalidades y peculiaridades del régimen elegido.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, hubieran optado en sus estatutos por asimilar como trabajadores autónomos del régimen especial correspondiente a sus socios trabajadores asumirán la obligación del pago de las cuotas y obligaciones de los socios durante su período activo en la cooperativa, sin perjuicio del sometimiento a la normativa reguladora del régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las cuantías abonadas no formarán parte del anticipo laboral y tendrán la consideración de partida deducible para la determinación del excedente neto definido en el artículo 57 de la ley.»

«10. Las cuestiones contenciosas que se susciten entre la cooperativa y sus socios trabajadores, derivadas de la prestación del trabajo, se resolverán aplicando con carácter preferente esta Ley, los Estatutos, el Reglamento de régimen interno de la cooperativa y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la misma. El conocimiento de las citadas cuestiones, una vez agotada la vía interna establecida en el párrafo anterior, corresponderá al Órgano Jurisdiccional que resulte competente.»

Treinta y tres.— Se modifican la rúbrica y el contenido de los apartados 1 y 3 del artículo 74 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, y se le añaden dos nuevos apartados 4 y 5, quedando redactados de la siguiente manera:

«Artículo 74.— Modificación, suspensión o extinción por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y sucesión de Empresa.»

1. La Asamblea General, para mantener la viabilidad empresarial de la Cooperativa, será competente para modificar las condiciones de la prestación del trabajo, suspender temporalmente ésta o reducir, con carácter definitivo, el número de puestos de trabajo de la Cooperativa por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor. La Asamblea General o, en su caso, quienes establezcan los Estatutos, deberán designar los socios trabajadores concretos afectados por estas medidas así como, en el caso de la suspensión, el tiempo que ha de durar la misma.»

«3. Los socios trabajadores afectados por la suspensión temporal de la prestación de su trabajo perderán proporcionalmente, mientras dure la suspensión, los derechos y obligaciones económicos de dicha prestación, conservando los restantes derechos y obligaciones. Dichos socios quedarán temporalmente excluidos de la aplicación de cualquier obligación que suponga tener que hacer frente a una aportación obligatoria a la Cooperativa, aún cuando ésta hubiera sido debidamente aprobada por la Asamblea General. Esta se hará efectiva cuando finalice la suspensión temporal.

4. Cuando una cooperativa deba subrogarse en los derechos y obligaciones laborales del anterior titular, incorporará a los trabajadores por cuenta ajena afectados por esta subrogación, de acuerdo a lo previsto en la normativa laboral. Durante este proceso, no se tendrá en cuenta el límite legal previsto en esta Ley sobre el número de horas/año del personal asalariado si fuere rebasado por la cooperativa, una vez ofrecida a los trabajadores incorporados la posibilidad de convertirse en socios.

5. Cuando una Cooperativa de Trabajo Asociado cese, por causas no imputables a la misma, en una contrata de servicios, concesión administrativa o situaciones contractuales análogas y un nuevo empresario se hiciese cargo de las mismas, los socios trabajadores tendrán los mismos derechos y deberes que les hubiera correspondido de acuerdo con la normativa laboral aplicable, como si hubiesen prestado su trabajo en la Cooperativa con la condición de trabajadores por cuenta ajena.»

Treinta y cuatro.— Se modifica íntegramente la rúbrica y contenido del artículo 75 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 75.— Cooperativas de Trabajo Asociado de Transporte.

1. Serán aquellas cooperativas de Trabajo Asociado cuyo objeto social consista en organizar y prestar servicios de transporte.

2. Los estatutos sociales podrán establecer que todas o parte de las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, estén formadas por uno o más vehículos, de las características que fije la cooperativa. Su tratamiento será el establecido por esta ley para las aportaciones no dinerarias.

3. En caso de baja del socio, el reembolso de las aportaciones en vehículos se hará mediante la devolución del vehículo y del fondo de amortización a él aplicado.

4. Los Estatutos podrán establecer que los ingresos, así como los gastos específicos a los que se refiere el artículo 57, se imputen internamente a cada vehículo que los haya producido, constituyendo cada uno de éstos una unidad de gestión. Frente a terceros deberá garantizarse la actuación unitaria de la cooperativa, siendo ésta última a todos los efectos la responsable como transportista frente al usuario.»

Treinta y cinco.— Se modifica el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las cooperativas de servicios podrán realizar actividades y servicios cooperativizados con terceros, hasta un cincuenta por ciento del volumen total de actividad cooperativizada realizada con los socios. Estas operaciones se reflejarán por separado en la contabilidad de la cooperativa.»

Treinta y seis.— Se modifica el artículo 79 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 79.— Cooperativas de Transportistas.

Son aquellas cooperativas de servicios que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas del transporte o profesionales que puedan ejercer la actividad de transportistas de personas, cosas o mixtos. Podrán desarrollar operaciones con terceros no socios siempre que una norma específica así lo autorice. Estas operaciones se reflejarán por separado en la contabilidad de la cooperativa.»

Treinta y siete.— Se modifican los apartados uno, dos, tres, cuatro y siete del artículo 80 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Son Cooperativas Agrarias las que asocian a titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas del sector agroalimentario o forestales. También podrán asociar a otras Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Comunidades de regantes y aquellas personas jurídicas que agrupando a titulares de explotaciones agrarias, realicen actividades empresariales afines a las de la propia Cooperativa.

Tienen por finalidad la prestación de servicios y suministros, la producción, transformación, comercialización de los productos obtenidos y, en general, cualesquiera operaciones y servicios tendentes a la mejora económica o técnica, de las explotaciones de sus socios o de la Cooperativa, así como de las condiciones económicas y sociales del ámbito en que desarrollen su actividad. Podrán también suministrar bienes y servicios para el uso y consumo de sus socios.

Junto con su solicitud de alta, los socios deberán presentar una declaración de explotación familiar agrícola, ganadera o forestal. En el supuesto de que se produzca alguna modificación de la explotación declarada, ésta deberá acreditarse documentalmente. Se considerará explotación agrícola, ganadera o forestal del socio, el conjunto de bienes

y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado.

Las Cooperativas Agrarias podrán, si así lo establecen sus Estatutos, llevar a cabo cualquier otro tipo de actividad al servicio de sus socios o familiares con los que éstos convivan, organizadas de forma independiente a través de Secciones, que tendrán Contabilidad propia.

Expresamente las Cooperativas Agrarias podrán gestionar la contratación y contratar, si la normativa aplicable se lo permite, a trabajadores eventuales para la realización de tareas agrarias con la finalidad de canalizar adecuadamente los flujos de mano de obra hacia las concretas necesidades de sus socios.

2. Los Estatutos deberán establecer el tiempo mínimo de permanencia de los socios en la Cooperativa, que no podrá ser superior a diez años. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al socio de su responsabilidad frente a terceros ni de la que hubiere asumido con la Cooperativa por inversiones realizadas y no amortizadas.

Con ocasión de acuerdos de Asamblea General que impliquen la conveniencia de asegurar la permanencia o la participación de los socios en la actividad de la Cooperativa en niveles o plazos superiores a los exigidos por la Ley o los Estatutos con carácter general, tales como inversiones, ampliación de actividades, planes de capitalización o similares, los socios podrán asumir voluntariamente dichos compromisos. En caso de incumplimiento, se estará a lo establecido en el art. 22 a) de esta Ley.

3. Las Cooperativas Agrarias podrán realizar operaciones con terceros en cada ejercicio económico hasta un límite máximo del cincuenta por ciento del total de las realizadas con los socios, para cada tipo de suministro y actividad desarrollada por la cooperativa. En caso de concurrir circunstancias excepcionales no imputables a la Cooperativa que pongan en peligro su existencia, el Departamento competente podrá autorizar el sobrepasar los citados límites. Estas operaciones se reflejarán por separado en su contabilidad.

4. Los Estatutos establecerán el voto ponderado en función del volumen de participación del socio en las actividades cooperativizadas, sin que la diferencia pueda ser inferior de uno a tres votos, ni superior de uno a diez.»

«7. Los Estatutos podrán establecer los módulos y formas de participación de los socios en las actividades cooperativizadas. A falta de previsión estatutaria, los socios entregarán la totalidad de los productos que obtengan en sus explotaciones agrarias, cuando pertenezcan a los tipos de productos que comercialice en cada momento la Cooperativa. También estarán obligados a suministrarse en la misma de todo lo necesario para su explotación, siempre que la cooperativa disponga de ello. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 57,3 de esta Ley.

Cuando por acuerdo de su Asamblea General, válidamente adoptado, se pongan en marcha nuevos servicios o actividades con obligación de

utilización mínima o plena, se entenderá extendida a ellos esta obligación, salvo que por justa causa el socio lo comuniqué expresamente al Consejo Rector en el plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo.»

Treinta y ocho.— Se modifican la rúbrica y los apartados 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 del artículo 84 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados como sigue, y se suprime su actual apartado 10:

«Artículo 84.— Concepto, caracteres y organización.

1. Son las que tienen por objeto procurar al precio de coste, exclusivamente para sus socios, viviendas, servicios o edificaciones complementarias, así como su rehabilitación, pudiendo organizar el uso y disfrute de los elementos comunes y regular la administración, conservación y mejora de los mismos en el modo que se establezca en los Estatutos. En relación con las viviendas protegidas serán de aplicación en todo caso las limitaciones de precio y coste establecidas en su normativa específica.

Podrán adquirir, parcelar y urbanizar terrenos y, en general, desarrollar cuantas actividades y trabajos sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.

2. Pueden ser socios las personas físicas, así como las cooperativas y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En caso de baja del socio, para la devolución de las aportaciones que haya realizado se procederá del siguiente modo:

a) Las aportaciones al capital serán devueltas por la cooperativa conforme a lo establecido en el artículo 53 de esta Ley.

b) Las aportaciones realizadas como pago a cuenta de la vivienda y anejos vinculados, siempre que no superen el veinte por ciento de su coste estimado, deberán ser íntegramente devueltas por la cooperativa dentro del plazo de quince días desde que el nuevo socio que sustituya al que causa baja haga efectiva sus aportaciones. En todo caso, la devolución deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de cinco años desde la baja del socio.

c) Las aportaciones realizadas como pago a cuenta de la vivienda y anejos vinculados que excedan del veinte por ciento de su coste estimado, deberán ser devueltas por la cooperativa dentro del plazo de quince días desde que sea requerida para ello.

3. Varias personas interesadas en la consecución como titulares de una sola vivienda podrán adquirir la condición simultánea de socios, con derecho a expresar un único voto, haciéndose constar así en su especial inscripción como tales y responderán solidariamente de las obligaciones como socio.»

«5. La propiedad o el uso y disfrute de las viviendas y locales podrán ser adjudicados a los socios mediante cualquier título legal. Si la cooperativa mantiene la propiedad, los Estatutos establecerán las normas a que habrá de ajustarse tanto su uso y disfrute por los socios como los demás derechos y obligaciones de éstos y de la cooperativa, pudiendo prever y regular la posibilidad de cesión o permuta

del derecho de uso y disfrute de la vivienda o local con socios de otras cooperativas de viviendas que tengan establecida la misma modalidad.

Igualmente, podrán enajenar o arrendar a terceros no socios los locales o cualquier otra edificación complementaria de su propiedad, destinándose los importes obtenidos en estas operaciones a la minoración del coste de las viviendas y anejos vinculados para los socios.

6. Los Estatutos Sociales podrán establecer el derecho de tanteo y retracto a favor de la cooperativa, en cuyo caso, si el socio titular pretendiera transmitir, inter vivos, sus derechos sobre la vivienda o local antes de haber transcurrido cinco años o plazo superior establecido estatutariamente desde la fecha de concesión de la cédula de habitabilidad de la vivienda o local o del documento que legalmente le sustituya, deberá ponerlos a disposición de la cooperativa, que los ofrecerá a los socios expectantes por orden de antigüedad. El precio de tanteo será igual a la cantidad desembolsada por el socio transmitente, incrementada con la revalorización correspondiente al índice de precios al consumo, durante el período comprendido entre la fecha en que se entregó la vivienda y la de transmisión de derechos.

Transcurridos tres meses desde que el socio pusiera en conocimiento del Consejo Rector el propósito de transmitir sus derechos sin que ningún socio expectante hubiera hecho uso de su derecho de preferencia para la adquisición de los mismos, el titular quedará autorizado a transmitirlo a terceros no socios.»

«8. Será modalidad específica de esta clase de cooperativas las de construcción de plazas de aparcamiento para vehículos. A tal fin podrán solicitar la concesión de suelo o subsuelo público por el plazo y condiciones que acuerden.

9. El Departamento competente en materia de vivienda podrá declarar promotores sociales preferentes de vivienda protegida, a aquellas cooperativas de viviendas y empresas gestoras de cooperativas de viviendas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de vivienda protegida, siempre que no hayan sido sancionadas por la comisión de infracciones graves ni muy graves en materia de vivienda protegida, subvenciones públicas, seguridad social, trabajo o tributaria.»

Treinta y nueve.— Se modifica en su totalidad el artículo 85 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 85.— Gestión y régimen económico-financiero.

1. Las cooperativas de viviendas podrán contratar los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y/o la gestión, al objeto de desarrollar plenamente su objeto social. Si dicha contratación se efectuase con empresas gestoras especializadas al efecto, mantendrán en todo caso la plena independencia y capacidad de decisión de sus órganos sociales. Las empresas gestoras de cooperativas podrán ser personas físicas o jurídicas que cuenten con una organización empresarial adecuada y

suficiente para la prestación de estos servicios. Dichas empresas serán responsables de las decisiones y actuaciones que adopte o realice la cooperativa por su asesoramiento o gestión así como por las actuaciones que realice por apoderamiento conferido a su favor por la cooperativa.

En cualesquiera supuestos en que una cooperativa de viviendas otorgase poderes de representación para el desarrollo de la gestión de la promoción, éstos serán expresos y conferidos por escrito. Constará expresamente en el poder la prohibición de que el apoderado nombre un sustituto suyo, no admitiéndose cláusulas de irrevocabilidad del poder ni de exoneración de la responsabilidad del apoderado.

2. Las cooperativas podrán realizar promociones inmobiliarias en distintas fases que tendrán la consideración de secciones o fases de la cooperativa y que se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley, con las siguientes especialidades:

a) Las secciones o fases se constituirán y extinguirán por acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser inscrito en el Registro de Cooperativas. Para la extinción deberá adoptarse acuerdo previo por la Asamblea de la sección.

b) Las secciones o fases contarán con una asamblea, integrada por los socios que vayan a obtener su vivienda en la correspondiente promoción, y una comisión delegada de ésta. La asamblea de la sección podrá adoptar las decisiones que afecten a su gestión y patrimonio, además de las que correspondan a la Asamblea General de la Cooperativa como preparatoria de la misma. La comisión delegada tendrá las facultades de gestión ordinaria que le correspondan de acuerdo con los Estatutos de la cooperativa y las que le sean delegadas por el Consejo Rector en relación con la promoción o fase. Será oída, en todo caso, antes de someter los acuerdos cuya adopción corresponda a la asamblea de la sección o fase o al propio Consejo Rector de la cooperativa.

c) El Consejo Rector y la Asamblea General de la cooperativa tienen con respecto a las secciones todas las facultades y competencias que la Ley y los Estatutos le atribuyen con carácter general para la cooperativa, sin perjuicio de que pueda otorgar los apoderamientos que considere y del régimen de autonomía de las secciones o fases regulado en esta Ley y en los Estatutos de la cooperativa.

d) En toda la documentación de la cooperativa que se refiera a la actividad de una sección, se deberá identificar ésta.

e) Cuando en una cooperativa existan varias secciones, la Asamblea General de la Cooperativa se constituirá por los delegados de las secciones previamente elegidos en su Asamblea de fase o sección, en la cual deberán adoptarse igualmente los acuerdos que competan a la Asamblea General de la Cooperativa, además de los propios de la sección. Los delegados de las secciones serán cooperativistas que vayan a obtener su vivienda en la promoción a la que representen y ejercerán el voto con mandato imperativo y de acuerdo al número y clase de voto ejercido en las respectivas Asambleas de sección o fase.

3. La contratación de las empresas gestoras de cooperativas de viviendas, la adquisición de suelo, la concreción de los productos inmobiliarios a promover, la contratación de los profesionales integrantes de la dirección facultativa del proyecto y la obra, la de los préstamos para la financiación de la promoción y la de la construcción del inmueble, deberán ser aprobados por la Asamblea General de la cooperativa o de la sección o fase en su caso.

El acuerdo deberá ser adoptado con carácter previo al otorgamiento de los respectivos contratos, con excepción de la adquisición de suelo de las administraciones públicas o sus entidades instrumentales, en los que será suficiente la autorización conferida al efecto por la Asamblea General o de sección o fase, en su caso, a favor del Consejo Rector.

4. Las Cooperativas de Viviendas, antes de presentar las cuentas anuales para su aprobación a la Asamblea General, deberán someterlas a auditoría externa en los ejercicios económicos en que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Que la cooperativa tenga en promoción, entre viviendas y locales, un número superior a cincuenta.

b) Cualquiera que sea el número de viviendas y locales en promoción, cuando correspondan a distintas fases o cuando se construyan en distintos bloques que constituyan, a efectos económicos, promociones diferentes.

c) Cuando la cooperativa haya otorgado poderes relativos a la gestión empresarial a personas físicas o jurídicas distintas de los miembros del Consejo Rector o contratado a una empresa gestora.

d) Cuando lo prevean los Estatutos o lo acuerde la Asamblea General.

e) Cuando la promoción se lleve a cabo sobre suelo obtenido en una enajenación de suelo público.

En todo lo no establecido en este apartado sobre auditoría externa de las cuentas anuales de las cooperativas de viviendas, será de aplicación con carácter general lo establecido en la presente Ley.

5. Las aportaciones realizadas por los cooperativistas como pago a cuenta de la vivienda y anejos vinculados, deberán ser aseguradas por la cooperativa o la empresa gestora mediante aval bancario suficiente o contrato de seguro que garantice su devolución, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la calificación definitiva, no terminar las obras dentro del plazo fijado en la calificación provisional o tratándose de vivienda libre en la licencia o, en cualquiera de los casos señalados, en la prórroga reglamentariamente concedida.

6. Antes de la compra del suelo sobre el que haya de construirse vivienda protegida no podrán exigirse ni realizarse, por ningún concepto, aportaciones que superen el tres por ciento del precio máximo de la vivienda protegida de que se trate.

Para adquirir el suelo, la aportación máxima de los socios no podrá superar la cantidad resultante de calcular el límite máximo de repercusión de suelo y urbanización en función de las características de la promoción conforme a la normativa vigente de vivienda protegida.

7. En la promoción de viviendas en régimen de cooperativa se observarán los siguientes plazos:

a) La compra del suelo sobre el que haya de desarrollarse cada promoción o fase de viviendas protegidas, deberá tener lugar dentro del plazo máximo de tres años contados desde la inscripción de la cooperativa, sección o fase en el Registro de Cooperativas.

b) Las obras de edificación se iniciarán dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de adquisición del suelo.

Dichos plazos podrán prorrogarse excepcionalmente y por causas no imputables a las cooperativas promotoras ni a sus entidades gestoras por un plazo máximo que no exceda la mitad de los mismos. Su incumplimiento o, en su caso, el de la prórroga, será causa de disolución o descalificación de la cooperativa. La inspección de vivienda podrá instar del órgano competente el inicio del procedimiento de descalificación.»

Cuarenta.— Se modifica la letra c) del artículo 90 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«c) Los miembros del Consejo Rector, Interventores y Liquidadores, se elegirán de entre los candidatos presentados por las entidades socias, de las que habrán de ser socios, cesando en sus cargos si perdiesen tal condición, manteniendo la Cooperativa socia el cargo.»

Cuarenta y uno.— Se modifica el apartado 1 y 12 del artículo 94 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Corresponde al Departamento competente en materia de cooperativas la inspección y fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del cumplimiento por las cooperativas de lo dispuesto en esta Ley, sin perjuicio de las competencias que otros órganos específicos tengan encomendadas.»

«12. El Consejero titular del Departamento competente en materia de cooperativas, cuando concurren circunstancias de excepcional gravedad en la infracción cometida, podrá acordar la imposición de sanción consistente en la descalificación de la cooperativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.»

Cuarenta y dos.— Se modifica el apartado 2 del artículo 97 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El Departamento competente en materia de cooperativas, tendrá la competencia con carácter general para el desarrollo de las funciones de promoción, fomento, difusión y formación del cooperativismo, sin perjuicio de las actuaciones que otros Departamentos realicen en razón de sus competencias específicas.»

Cuarenta y tres.— Se añade una nueva disposición adicional sexta a la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«Sexta.— Calificación de la Pequeña Empresa Cooperativa.

El procedimiento para la calificación e inscripción de una Cooperativa de Trabajo Asociado como Pequeña empresa Cooperativa, se regulará en el Reglamento del Registro de Cooperativas de Aragón.

En el marco de los procesos de implantación de la Administración Electrónica, se facilitará el establecimiento de sistemas y procedimientos que agilicen los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción de la escritura de constitución de la Pequeña Empresa Cooperativa, a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

A tal efecto, se estará a lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación, en particular las que regulan el empleo de dichas técnicas por los notarios, los registradores y las Administraciones Públicas. El Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de cooperativas podrá establecer puntos de asesoramiento e inicio de tramitación de las Pequeñas Empresas Cooperativas de Aragón, en colaboración con las entidades asociativas del Sector Cooperativo y otras que se dediquen al fomento de la Economía Social.

Dicho Departamento aprobará un modelo de Estatutos sociales que se pondrá a disposición de las personas interesadas en la constitución de Pequeñas Empresas Cooperativas. El Registro de Cooperativas dará preferencia a los actos de tramitación relativos a la constitución de este tipo de empresas, siempre que se utilice el citado modelo de Estatutos Sociales.

Con la finalidad de facilitar la presentación de los documentos que acompañan a las cuentas anuales de las Pequeñas Empresas Cooperativas, para su depósito en el Registro de Cooperativas de Aragón, su Reglamento establecerá modelos de solicitud y de certificación.»

Cuarenta y cuatro.— Se añade una nueva disposición adicional séptima a la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«Séptima.— Modificación del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Se modifica el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo, que establece sus funciones, añadiendo un nuevo apartado al final del mismo, con el siguiente texto:

9) La organización y gestión de los Registros de Cooperativas de Aragón y de Sociedades Laborales, así como las demás funciones que se deriven de ello.»

Cuarenta y cinco.— Se añade una nueva disposición transitoria tercera a la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«Tercera.— Adaptación de Estatutos de Cooperativas Agrarias.

Las Cooperativas Agrarias deberán adaptar el contenido de sus estatutos sociales a las prescripciones

específicas para esta clase de cooperativas recogidas en la Ley de modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

Igualmente y a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.1, los socios de las Cooperativas Agrarias que se encuentren ya de alta en las mismas a la entrada en vigor de la Ley de modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, deberán presentar en el plazo de seis meses la declaración de explotación prevista en el citado precepto.»

Cuarenta y seis.— Se añade una nueva disposición transitoria cuarta a la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«Cuarta.— Entrada en vigor de las disposiciones sobre Cooperativas de Viviendas.

El régimen de las cooperativas de viviendas establecido en esta Ley será de aplicación a todas las cooperativas de viviendas, aun cuando ya estuviesen inscritas en el Registro de Cooperativas en la fecha de su entrada en vigor.»

Cuarenta y siete.— Se añade una nueva disposición final quinta a la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con el contenido de la actual disposición final cuarta, pasando la disposición cuarta a tener la siguiente redacción:

«Cuarta.— Modificaciones de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de política de vivienda protegida.

1. Se crea un nuevo apartado tercero en el artículo 9 con la siguiente redacción:

Las comunidades de bienes, las entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas y a sus empresas gestoras, cuando promuevan viviendas protegidas, quedarán sujetas a lo establecido en las disposiciones específicas reguladoras de las cooperativas de viviendas, con excepción de las relativas a la promoción por fases y al régimen especial de los promotores sociales preferentes de vivienda protegida.

2. Se crea una nueva disposición adicional séptima con la siguiente redacción:

1. El Departamento competente en materia de vivienda podrá declarar promotores sociales preferentes de vivienda protegida a aquellos promotores, cooperativas de viviendas y empresas gestoras de cooperativas de viviendas que cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

a) Haber impulsado en Aragón, directa o indirectamente y como mínimo, más de ochocientas viviendas protegidas en los últimos doce años. Reglamentariamente, con la finalidad de estimular la promoción de vivienda protegida en el medio rural, podrán establecerse umbrales mínimos específicos en función del número de viviendas o de promociones cuando todas se hayan impulsado en municipios de Aragón de población inferior a ocho mil habitantes.

b) No haber sido sancionados por la comisión de infracciones graves ni muy graves en materia de

vivienda protegida, subvenciones públicas, seguridad social, trabajo o tributaria.

2. Reglamentariamente se establecerá el régimen jurídico de los promotores sociales preferentes de vivienda protegida que incluirá, al menos, las siguientes cuestiones:

a) El procedimiento y las condiciones de declaración, que tendrá lugar previa convocatoria pública.

b) La duración de la declaración, que no podrá ser inferior a tres años siempre que se mantengan las condiciones exigibles.

c) Las obligaciones específicas de los promotores sociales preferentes, desde la perspectiva de la comunicación, la relación con sus clientes de vivienda protegida y, en su caso, la resolución de conflictos con éstos.

d) La adjudicación directa a los promotores sociales preferentes de la promoción concertada de viviendas protegidas sobre suelos procedentes de los patrimonios públicos de suelo con calificación adecuada a tal fin. La adjudicación directa deberá motivarse por razones de interés público y para dar respuesta a necesidades de vivienda de colectivos específicos, que hayan de atenderse mediante tipologías adecuadas de vivienda protegida de escasa oferta en el ámbito de demanda en el que su ubiquen los terrenos.

3. La condición de promotor social preferente se acreditará mediante certificado expedido al efecto por el Departamento competente en materia de vivienda, que indicará al menos el periodo de vigencia y las condiciones esenciales de la declaración.»

Cuarenta y ocho.— Se añade una nueva disposición final sexta a la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con la siguiente redacción:

«Sexta.— Las cantidades que aparecen expresadas en pesetas en la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, se entenderán referidas a su equivalente en euros.»

Disposición Derogatoria única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Autorización para refundir textos.*

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará el Decreto Legislativo que refunda la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, con los correspondientes preceptos contenidos en esta Ley.

2. La autorización a que se refiere esta disposición incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

Segunda.— *Autorización normativa.*

Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias exigidas para el desarrollo de esta Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL

1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite el Proyecto Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 noviembre de 2009, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente, en lectura única especial.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días, que finalizará el próximo día 14 de diciembre de 2009, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito autonómico, el artículo 71.55 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública. La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, asimismo el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce

el derecho de acceso de todas las personas a los servicios públicos de salud y en su apartado 4 se reconoce el derecho a poder expresar su voluntad, incluso de forma anticipada, sobre las intervenciones y tratamientos médicos que desean recibir, en la forma y con los efectos previstos en las leyes.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón regula en su capítulo III el ejercicio de las voluntades anticipadas, su declaración y efectos. Se entiende por voluntades anticipadas el documento dirigido al médico responsable en el que una persona mayor de edad, con capacidad legal suficiente y libremente, manifiesta las instrucciones a tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en que las circunstancias que concurren no le permitan expresar personalmente su voluntad. De esta forma, se da efecto lo previsto en el artículo 9 del convenio para la Protección de los derechos humanos y la Dignidad del Ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina, firmado en Oviedo en 1997 y ratificado por el Estado Español en Julio de 1999, según el cual se consideraran los deseos expresados por un paciente respecto a una intervención médica, si en el momento de la intervención no se encuentra en situación de expresar su voluntad.

Posteriormente, la ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información clínica, recoge en su artículo 11, relativo a Instrucciones previas, la creación del Registro de Voluntades Anticipadas y con ello uno de los instrumentos necesarios para hacer efectiva la declaración de la voluntades del paciente.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón también establece, en su artículo 15, los procedimientos para la declaración de las voluntades anticipadas y los límites de éstas y crea el Registro de Voluntades Anticipadas dependiente del Servicio Aragonés de Salud. El Decreto 100/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del registro de voluntades anticipadas.

A su vez, el Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud incluye, como competencia del Departamento, la definición y ejecución de las actuaciones en materia de salud y consumo. El mencionado decreto recoge también la creación de la Dirección General de Atención al Usuario cuyo objetivo principal es mejorar la atención en salud a los ciudadanos y entre sus competencias se encuentra la de garantizar el cumplimiento del deseo del paciente expresado a través del documento de voluntades anticipadas.

El ámbito de actuación para este procedimiento es el Sistema de Salud de Aragón, entendido como el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por finalidad la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en los casos de pérdida de la salud, además de las acciones rehabilitadoras oportunas, por lo que se incluyen, además del Servicio Aragonés de Salud y del Consorcio de Salud, los centros sanitarios privados y concertados.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud y en función de las nuevas necesidades que se observan en la organización sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece que la dependencia del Registro de Voluntades Anticipadas se transfiera al Departamento competente en materia de Salud.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.*

Se modifica el apartado 2 b) del artículo 15 que queda redactado del siguiente modo:

«b) Ante dos testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales, uno no puede tener relación de parentesco hasta el segundo grado ni estar vinculado por relación patrimonial con el otorgante.»

Se elimina el apartado 5 del artículo 15 y se modifica el apartado 6 del artículo 15, que pasa a ser apartado 5 y a tener la redacción siguiente:

«5. Se crea el Registro de Voluntades Anticipadas que dependerá del Departamento competente en materia de Salud. Reglamentariamente se regulará su organización y funcionamiento, así como el acceso a los documentos contenidos en él.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, quedando fijadas las cantidades globales de los estados de ingresos y gastos consolidados de dichos presupuestos en CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha ordenado, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 del Reglamento de la Cámara, la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión de Economía y Presupuestos y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, desde el día 27 de noviembre hasta el día 16 de diciembre de 2009, para presentar enmiendas a este Proyecto de Ley, que solo podrán ser parciales al articulado y a las secciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar al municipio de Sabiñánigo de un Centro de Salud suficientemente capacitado para mejorar sus prestaciones en atención primaria y a estudiar la posibilidad de implantar en el futuro consultas de atención especializada demandadas por el Consejo de Salud de Sabiñánigo.»

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

La Presidenta de la Comisión de Sanidad
MONTSERRAT VILLAGRASA ALCÁNTARA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

La Proposición no de Ley núm. 265/09, sobre turismo rural, pasa a tramitarse ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 265/09, sobre turismo rural, publicada en el BOCA núm. 166, de 23 de septiembre de 2009, que figuraba para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, pase a ser tramitada en el Pleno de la Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proposición no de Ley núm. 328/09, sobre el apoyo a las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 328/09, sobre el apoyo a las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el apoyo a las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agropecuario en Aragón sigue clamando por su supervivencia, por cuanto que la situación generalizada del «campo aragonés» sigue siendo muy crítica.

Por ello, los pasados días 21 y 22 de noviembre, miles de agricultores y ganaderos, aragoneses y del resto de la Nación, secundaron actos de protesta como advertencia «in extremis» de que el campo se arruina y, sin acciones decididas y urgentes por parte del Gobierno para frenar la sangría, el abandono de las actividades agropecuarias será irremediable e imparable.

Este problema, que no es nuevo, se ve agravado cada vez más por la pérdida de su renta, que hace que esta actividad resulte menos atractiva, por la disminución del censo de agricultores y ganaderos, por la ausencia de relevo generacional y por las repercusiones directas a la demografía y al futuro de buena parte de territorio aragonés.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, conscientes de la necesidad de abordar medidas urgentes por la gravísima y complicada situación que padece el sector agropecuario aragonés y sabedoras de las repercusiones directas en la demografía y en el futuro de buena parte de territorio aragonés:

Expresan su solidaridad con las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos aragoneses expuestas en las manifestaciones de los días 21 y 22 de noviembre de 2009.

Instan al Gobierno de Aragón a adoptar con urgencia cuantas medidas contribuyan a la mejora del sector agropecuario aragonés, impulsando un cambio en la política agraria que permita resolver las carencias estructurales del campo aragonés, genere la estabilidad y la pervivencia de las explotaciones agrarias y facilite la fijación de la población en el medio rural aragonés.

Urgen al Gobierno de Aragón a reclamar del Gobierno de la Nación la adopción de medidas y políticas encaminadas a frenar definitivamente la crisis del sector agrario y a mejorar la calidad de vida en el medio rural español.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular y la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo, publicada en el BOCA núm. 155, de 29 de junio de 2009, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 202/09, relativa a la mejora de prestaciones sanitarias en el Centro de Salud de Sabiñánigo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición de Ley.

Donde dice: «de las especialidades que actualmente se prestan en el Centro de Alta Resolución de Jaca "Pirineos"», deberá decir: «de las especialidades más solicitadas por los pacientes de la zona de influencia de Sabiñánigo, figurando en los Presupuestos de 2011 la correspondiente partida en inversión para esta obra».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2009.

El Diputado
RICARDO CANALS LIZANO
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 202/09, sobre la mejora de prestaciones sanitarias en el centro de salud de Sabiñánigo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Proposición no de Ley sustituir el texto: «y posibilitar en un futuro la atención de algunas de las especialidades que actualmente se prestan en el centro de alta resolución de Jaca "Pirineos"» por el siguiente: «y a estudiar la posibilidad de implantar en el futuro consultas de atención especializada».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2009.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 193/09, sobre la elaboración de un plan renove de equipamiento deportivo y de instalaciones deportivas, en centros públicos de enseñanza y municipales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 193/09, sobre la elaboración de un plan renove de equipamiento deportivo y de instalaciones deportivas, en centros públicos de enseñanza y municipales de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 142, de 3 de junio de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 194/09, sobre la elaboración de un plan del deporte universitario de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 194/09, sobre la elaboración de un plan del deporte universitario de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 142, de 3 de junio de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 195/09, sobre la creación de la fundación del deporte de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 195/09, sobre la creación de la fundación del deporte de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 142, de 3 de junio de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 219/09, sobre la necesidad de dotar de una UVI móvil medicalizada al centro de salud de Bujaraloz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009, ha rechazado la

Proposición no de Ley núm. 219/09, sobre la necesidad de dotar de una UVI móvil medicalizada al centro de salud de Bujaraloz, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 158, de 22 de julio de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 259/09, sobre la construcción de un nuevo hospital en Alcañiz (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 259/09, sobre la construcción de un nuevo hospital en Alcañiz (Teruel), presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 166, de 23 de septiembre de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 192/09, sobre la creación del Instituto Aragonés del Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 192/09, sobre la creación del Instituto Aragonés del Deporte, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 142, de 3 de junio de 2009.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 90/09, relativa a la política general en materia de medios de comunicación públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la interpelación núm. 90/09, relativa a la política general en materia de medios de comunicación públicos, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia la siguiente Interpelación relativa a la política general en materia de medios de comunicación públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 74.2, que «la Comunidad Autónoma podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa y, en general, cualquier medio de comunicación social para el cumplimiento de sus fines, respetando la autonomía local». Desde hace ya algunos años funcionan en nuestra Comunidad Autónoma la radio y la televisión públicas, gestionadas por la Corporación Aragonesa de radio y televisión.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de medios de comunicación social públicos y qué iniciativas está desarrollando para conseguir que el modelo de gestión puesto en funcionamiento cumpla con los objetivos que fueron establecidos en la creación de la radio y televisión aragonesas?

Zaragoza, 16 de noviembre de 2009.

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Interpelación núm. 91/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en infraestructuras de Justicia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la interpelación núm. 91/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en infraestructuras de Justicia, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior la siguiente Interpelación relativa a la Política General del Gobierno de Aragón en infraestructuras de Justicia.

ANTECEDENTES

Los ciudadanos tienen derecho a la prestación del servicio público de justicia y el Gobierno la obligación de garantizarlo. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en el punto 59.º del artículo 71, relativo a las Competencias exclusivas, que corresponde a la Comunidad Autónoma la «Administración de Justicia en lo relativo a medios personales y materiales». Además, el apartado 4.º del artículo 67 del texto aragonés dice que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita».

Por tanto, la planificación de infraestructuras de Justicia se hace imprescindible para garantizar que este servicio se desarrolle con los parámetros necesarios de calidad, eficacia y eficiencia en toda la Comunidad.

Por todo ello se formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la Política General del Gobierno de Aragón en infraestructuras de Justicia y más en concreto, en materia de planificación?

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2.009

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Interpelación núm. 92/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la promoción y el desarrollo del teatro en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la interpelación núm. 92/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la promoción y el desarrollo del teatro en Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula, a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la siguiente Interpelación sobre la política del Gobierno de Aragón en relación con la promoción y el desarrollo del teatro en Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.º las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón. Por su parte, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge entre sus atribuciones «la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural» y, entre ellas, en concreto, «las acciones culturales en materia de teatro».

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en lo relativo a la promoción y desarrollo del teatro en Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de noviembre de 2009.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Interpelación núm. 93/09, relativa a la política de inversiones en los próximos años.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la interpe-lación núm. 93/09, relativa a la política de inversiones en los próximos años, formulada al Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parla-mentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguien-te Interpelación relativa a la política de inversiones en los próximos años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, como principios rectores de las políticas públicas, «im-pulsar una política tendente a la mejora y equipara-ción de las condiciones de vida y trabajo de los arago-neses» y «promover la corrección de los equilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón».

La situación económica que atraviesa nuestra Co-munidad Autónoma exige, por parte del Gobierno de Aragón, la adopción de una serie de medidas y actua-ciones que estimulen el crecimiento de la actividad económica y, en consecuencia, la renta y la riqueza de los aragoneses.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general, y sus objetivos, del Gobierno de Aragón respecto a las inversiones a reali-zar en los próximos años?

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Interpelación núm. 94/09, relativa a la gestión urbanística.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la

interpelación núm. 94/09, relativa a la gestión urba-nística, formulada al Gobierno de Aragón por el Porta-voz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parla-mentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguien-te Interpelación relativa a la gestión urbanística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en el artículo 71.9.ª, como competencia exclusiva de la Co-munidad Autónoma: «Urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planea-miento y gestión y la protección de la legalidad urba-nística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones bá-sicas que el Estado establece para garantizar la igual-dad del ejercicio del derecho a la propiedad».

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Ara-gón en materia de gestión urbanística?

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Interpelación núm. 95/09, relativa a la protección de la legalidad urbanística.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la interpe-lación núm. 95/09, relativa a la protección de la legalidad urbanística, formulada al Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a la protección de la legalidad urbanística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en el artículo 71.9.º, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: «Urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad».

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de protección de la legalidad urbanística?

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Interpelación núm. 96/09, relativa a infraestructuras de telecomunicaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la interpelación núm. 96/09, relativa a infraestructuras de telecomunicaciones, formulada a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro López.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Navarro López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia Tecnología y Universidad la siguiente Interpelación relativa a Infraestructuras de Telecomunicaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón inició con el I Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones el despliegue de una Red propia en toda la Comunidad Autónoma como elemento vertebrador de la misma, y con el objetivo de reducir la denominada brecha digital.

Por lo expuesto este Diputado formula la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de infraestructuras de telecomunicaciones?

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Diputado
PEDRO NAVARRO LÓPEZ
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 54/09, dimanante de la Interpelación núm. 70/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón para desarrollar un nuevo modelo de crecimiento económico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Moción núm. 54/09, dimanante de la Interpelación núm. 70/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón para desarrollar un nuevo modelo de crecimiento económico, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186

del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 70/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón para desarrollar un nuevo modelo de crecimiento económico, formulada por el Diputado D. Chesús Yuste Cabello, presenta para su debate y votación en el pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar ante el Pleno de la Cámara, antes del 31 de marzo de 2010, un Plan de desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento económico basado fundamentalmente en la investigación y el desarrollo, la innovación tecnológica, la sociedad del conocimiento, la sostenibilidad y la economía productiva (transformación, distribución y comercialización), mediante una política industrial activa que promueva los sectores de alto valor añadido y con una fuerte base tecnológica, así como los recursos endógenos y los servicios avanzados para las empresas, permitiendo la diversificación sectorial y territorial de la actividad económica aragonesa. Dicho Plan, de carácter plurianual, deberá incluir plazos de ejecución de las distintas medidas y dotación presupuestaria suficiente para llevarlas a cabo.

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de noviembre de 2009.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Moción núm. 55/09, dimanante de la Interpelación núm. 77/09, relativa a la política de I+D.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Moción núm. 55/09, dimanante de la Interpelación núm. 77/09, relativa a la política de I+D, presentada por el G.P. Popular, para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación

núm. 77/09, relativa a la política de I+D, formulada por el Diputado D. Pedro Navarro López, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incrementar la inversión en investigación y desarrollo, cumpliendo de esta forma con uno de los 100 compromisos de gobierno, así como, con el expresado por el Presidente del Gobierno de Aragón en el debate del Estado de la Comunidad Autónoma celebrado en 2008, para alcanzar la media nacional de inversión en investigación y desarrollo en 2011.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Moción núm. 56/09, dimanante de la Interpelación núm. 87/09, relativa a la política general respecto de la Función Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Moción núm. 56/09, dimanante de la Interpelación núm. 87/09, relativa a la política general respecto de la Función Pública, presentada por el G.P. Popular para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 87/09 relativa a la política general respecto de la Función Pública, formulada por el Diputado D. Antonio Suárez Oriz, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que ponga en funcionamiento las siguientes medidas:

1.º Aplicación de las normas que regulan la gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Autonómica.

2.º Planificación estratégica de los recursos humanos y refuerzo de los mecanismos de gestión.

3.º Revitalización del «concurso de méritos», como garantía de profesionalidad, especialización y capacitación técnica de los empleados públicos, frente a la «libre designación».

4.º Fomento de la transparencia y publicidad de los procesos de acceso al empleo en las empresas públicas.

5.º Reducción del número de asesores eventuales de confianza y establecimiento, en todos los casos, de las funciones a desarrollar.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Moción núm. 57/09, dimanante de la Interpelación núm. 86/09, relativa a la política general sobre el sector de los autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Moción núm. 57/09, dimanante de la Interpelación núm. 86/09, relativa a la política general sobre el sector de los autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 86/09, relativa a la política general sobre el sector de los autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por el Diputado D. José Ignacio Senao Gómez, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, con el fin de frenar el actual ritmo de cierre de empresas en el sector de trabajadores autónomos de Aragón, más de 8.000 trabajadores desde septiembre de 2008, en el plazo de dos meses adopte las siguientes medidas:

1. Cumplir y hacer cumplir en las administraciones públicas de Aragón la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre morosidad, que obliga a satisfacer las deudas en un plazo de 60 días. Vencido este plazo mediante la firma de los convenios que sean precisos, avalar una línea de financiación sin coste alguno para los trabajadores autónomos, que facilite el cobro de la deuda acreditada en el término de 30 días.

2. Poner en funcionamiento un plan de ahorro energético, que compense los graves incrementos de gasto que está ocasionando la aplicación de las nuevas tarifas eléctricas.

3. Aplicar medidas que incentiven la supervivencia de trabajadores autónomos dedicados al pequeño comercio, firmando convenios con ayuntamientos y asociaciones representativas, para paliar los graves efectos que puedan producir la realización de obras de infraestructuras excepcionales de larga duración.

4. Que la tramitación de avales por 120 millones de euros dirigidos a pymes y autónomos para el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, se amplíen en su concesión para cubrir descubiertos de capital circulante, siempre que se acredite la viabilidad económica y financiera de la empresa.

5. Buscar líneas intermedias y específicas de actuación para facilitar el acceso a los trabajadores autónomos en la I+D+i.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Moción núm. 52/09, dimanante de la Interpelación núm. 60/09, relativa a formación profesional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha rechazado la Moción núm. 52/09, dimanante de la Interpelación núm. 60/09, relativa a formación profesional, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 177, de 16 de noviembre de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1870/09, relativa a las reuniones respecto a la Expo Paisajes 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1870/09, relativa a las reuniones respecto a la Expo Paisajes 2014, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a las reuniones respecto a la Expo Paisajes 2014.

PREGUNTA

¿Qué reuniones ha mantenido el Gobierno de Aragón con el Ayuntamiento de Zaragoza para la organización, ejecución y celebración de la Expo Paisajes 2014?

En su caso, ¿cuáles han sido las fechas y quiénes ha intervenido en dichas reuniones en representación de ambas administraciones?

Zaragoza, 18 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Pregunta núm. 1871/09, relativa a acuerdos alcanzados respecto a la Expo Paisajes 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1871/09, relativa a acuerdos alcanzados respecto a la Expo Paisajes 2014, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a acuerdos alcanzados respecto a la Expo Paisajes 2014.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la organización, ejecución y celebración de la Expo Paisajes 2014?

Zaragoza, 18 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Pregunta núm. 1872/09, relativa a los compromisos económicos y financieros respecto a la Expo Paisajes 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1872/09, relativa a los compromisos económicos y financieros respecto a la Expo Paisajes 2014, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a los compromisos económicos y financieros respecto a la Expo Paisajes 2014.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los compromisos económicos y financieros alcanzados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la organización, ejecución y celebración de la Expo Paisajes 2014?

Zaragoza, 18 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Pregunta núm. 1873/09,
relativa a los planes y programas
respecto a la Expo Paisajes 2014.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1873/09, relativa a los planes y programas respecto a la Expo Paisajes 2014, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a los planes y programas respecto a la Expo Paisajes 2014.

PREGUNTA

¿Cuáles son los planes y las programaciones pluri-
anuales económicas y financieras del Gobierno de Aragón para la organización, ejecución y celebración de la Expo Paisajes 2014?

Zaragoza, 19 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Pregunta núm. 1874/09, relativa
a la responsabilidad de la empresa
adjudicataria de las obras del CEIP
Lucien Briet, en Zaragoza, en las
deficiencias de las instalaciones.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la

Pregunta núm. 1874/09, relativa a la responsabilidad de la empresa adjudicataria de las obras del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza, en las deficiencias de las instalaciones, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la responsabilidad de la empresa adjudicataria de las obras del C.E.I.P. Lucien Briet, en Zaragoza, en las deficiencias de las instalaciones.

ANTECEDENTES

En septiembre del 2007 se inauguró el Colegio de Educación Infantil y Primaria Lucien Briet.

Desde el principio se constató que el patio que debía ser utilizado por el alumnado de Educación Infantil no presentaba las pendientes adecuadas, por lo que habitualmente queda impracticable dado el gran número de charcos que aparecen cada vez que llueve y que se mantienen durante días, al contrario de lo que sucede en el patio de Primaria.

Han transcurrido más de tres años y nos consta que el Centro ha comunicado en varias ocasiones esta situación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sin que hasta el momento se haya procedido a reparar las deficiencias.

PREGUNTA

¿Qué pasos ha dado hasta el momento el Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto de la empresa adjudicataria de las obras del C.E.I.P. Lucien Briet, en Zaragoza, para exigirle el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas en el que se exige, por ejemplo, una pendiente del 2% en el patio de recreo?

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de noviembre de 2009.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1875/09, relativa a la fecha prevista por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de educación infantil del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1875/09, relativa a la fecha prevista por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de educación infantil del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la fecha prevista por el Departamento para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de Educación Infantil del C.E.I.P. Lucien Briet, en Zaragoza.

ANTECEDENTES

En septiembre del 2007 se inauguró el Colegio de Educación Infantil y Primaria Lucien Briet.

Desde el principio se constató que el patio que debía ser utilizado por el alumnado de Educación Infantil no presentaba las pendientes adecuadas, por lo que habitualmente queda impracticable dado el gran número de charcos que aparecen cada vez que llueve y que se mantienen durante días, al contrario de lo que sucede en el patio de Primaria.

Han transcurrido más de tres años y nos consta que el Centro ha comunicado en varias ocasiones esta situación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sin que hasta el momento se haya procedido a reparar las deficiencias.

PREGUNTA

¿En qué fecha se va a llevar a cabo la reparación del patio de Infantil del C.E.I.P. Lucien Briet, en Zaragoza y cuál es la duración prevista de las obras, habida

cuenta de la envergadura de las intervenciones que serán precisas?

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de noviembre de 2009.

La Diputada
NIEVAS IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1876/09, relativa a la previsión presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de educación infantil del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1876/09, relativa a la previsión presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de educación infantil del CEIP Lucien Briet, en Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la previsión presupuestaria del Departamento para la reparación de las deficiencias estructurales del patio de Educación Infantil del C.E.I.P. Lucien Briet, en Zaragoza.

ANTECEDENTES

En septiembre del 2007 se inauguró el Colegio de Educación Infantil y Primaria Lucien Briet.

Desde el principio se constató que el patio que debía ser utilizado por el alumnado de Educación Infantil no presentaba las pendientes adecuadas, por lo que habitualmente queda impracticable dado el gran número de charcos que aparecen cada vez que llueve y que se mantienen durante días, al contrario de lo que sucede en el patio de Primaria.

Han transcurrido más de tres años y nos consta que el Centro ha comunicado en varias ocasiones esta situación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sin que hasta el momento se haya procedido a reparar las deficiencias.

PREGUNTA

¿Qué cantidad económica ha previsto el Departamento para la reparación del patio de Infantil del C.E.I.P. Lucien Briet, en Zaragoza para el ejercicio 2010 y qué aplicación va a resultar afectada?

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de noviembre de 2009.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1877/09, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón de participar en la compra de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1877/09, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón de participar en la compra de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al compromiso del Gobierno de Aragón de participar en la compra de los terrenos para la construcción del nuevo Hospital de Alcañiz.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2009, los medios de comunicación hicieron públicas unas declaraciones de la alcaldesa de Alcañiz en relación con la existencia de un compromiso del Gobierno de Aragón para ayudar al Ayuntamiento de esta localidad en la finan-

ciación de los terrenos donde se pretende construir el nuevo edificio del Hospital de Alcañiz.

PREGUNTA

¿En qué consiste, exactamente, el compromiso del Gobierno de Aragón al que se ha referido el Ayuntamiento de Alcañiz respecto de la financiación del nuevo Hospital? ¿En qué fecha se cerró tal compromiso y cuáles fueron las condiciones acordadas?

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de noviembre de 2009.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1878/09, relativa a la responsabilidad del Gobierno de Aragón en la elección de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1878/09, relativa a la responsabilidad del Gobierno de Aragón en la elección de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la responsabilidad del Gobierno de Aragón en la elección de los terrenos para la construcción del nuevo Hospital de Alcañiz.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2009, los medios de comunicación hicieron públicas unas declaraciones de la alcaldesa de Alcañiz según las cuales el Gobierno de Aragón habría elegido el emplazamiento para el nuevo edificio del Hospital de Alcañiz, unos terrenos que, según el Ayuntamiento, pertenecían a particulares y estaban considerados suelo rústico

PREGUNTA

¿Qué motivos llevaron al Gobierno de Aragón a elegir los terrenos en los que se plantea la construcción del nuevo Hospital de Alcañiz?

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de noviembre de 2009.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1879/09, relativa a la elección de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1879/09, relativa a la elección de los terrenos para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la elección de los terrenos para la construcción del nuevo Hospital de Alcañiz.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2009, los medios de comunicación hicieron públicas unas declaraciones de la alcaldesa de Alcañiz según las cuales el Gobierno de Aragón habría elegido el emplazamiento para el nuevo edificio del Hospital de Alcañiz, unos terrenos que, según el Ayuntamiento, pertenecían a particulares y estaban considerados suelo rústico.

Por otra parte, la alcaldesa de dicho Consistorio señaló, según se dio a conocer a través de esos medios, que el Ayuntamiento disponía de terrenos propios que hubiese cedido gratuitamente.

PREGUNTA

¿Tiene constancia el Gobierno de Aragón de que el Ayuntamiento de Alcañiz dispusiera —o disponga— de

terrenos propios que le hubiese cedido gratuitamente para la construcción del nuevo Hospital de Alcañiz?

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de noviembre de 2009.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 1880/09, relativa a las víctimas del terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1880/09, relativa a las víctimas del terrorismo, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a las víctimas del terrorismo.

ANTECEDENTES

El 4 de mayo de 2009, el Departamento de Presidencia sometió a información pública, por un plazo de treinta días, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de medidas económicas a favor de las víctimas del terrorismo.

Han transcurrido aproximadamente seis meses desde la finalización de la información pública y todavía no se ha aprobado el citado Reglamento, a pesar de que la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo (BOA de 3 de julio de 2008) establecía un plazo de seis meses al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para su aplicación y desarrollo.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón aprobar, mediante el correspondiente Decreto, el Reglamento por el que se regulan y establecen el conjunto de medidas económicas a favor de las víctimas del terrorismo?

Zaragoza, 19 de noviembre de 2009.

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Pregunta núm. 1881/09, relativa a las consignaciones presupuestarias a favor de las víctimas del terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1881/09, relativa a las consignaciones presupuestarias a favor de las víctimas del terrorismo, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a las consignaciones presupuestarias a favor de las víctimas del terrorismo.

ANTECEDENTES

La Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo (BOA de 3 de julio de 2008) obliga al Gobierno de Aragón a establecer las habilitaciones de crédito necesarias para hacer frente a las posibles indemnizaciones derivadas de su aplicación.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el programa presupuestario y la consignación económica prevista para el año 2010 para la aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo?

Zaragoza, 19 de noviembre de 2009.

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Pregunta núm. 1882/09, relativa a la falta de servicio de Internet en la residencia Baltasar Gracián.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1882/09, relativa a la falta de servicio de Internet en la residencia Baltasar Gracián, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por

el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la falta de servicio de Internet en la Residencia Baltasar Gracián.

ANTECEDENTES

La residencia (Albergue Juvenil) Baltasar Gracián de Zaragoza, que depende de la DGA, con más de 100 estudiantes residiendo allí tiene graves problemas para conectarse a internet provocando que no puedan hacer sus trabajos donde residen. Dentro de los servicios que oferta la residencia Baltasar Gracián se encuentra el servicio de internet con red de wifi.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta:

PREGUNTA

¿En qué plazo está previsto la puesta en servicio nuevamente de la red wifi, que permita acceder a internet a los estudiantes que residen en el Baltasar Gracián?

¿Qué medidas se piensan adoptar para garantizar que el servicio de red wifi que oferta la Residencia Baltasar Gracián funcione en plenas condiciones?

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Portavoz
ADOLFO BARRERA SALCES

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1440/09, relativa a los polígonos industriales que han recibido ayudas o subvenciones en la presente legislatura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1440/09, relativa a los polígonos industriales que han recibido ayudas o subvenciones en la presente legislatura, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez y publicada en el BOCA núm. 159, de 28 de julio de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el marco del Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, financiado al 100% por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se han suscrito los siguientes convenios para la ejecución de las siguientes actuaciones en polígonos industriales:

| PROMOTOR | PROYECTO | IMPORTE |
|--------------------------------------|---|--------------|
| Ayto. de Calanda | Infraestructura municipal de desarrollo industrial agrícola (4.ª fase) | 3.000.000,00 |
| Ayto. de Mequinenza | Ampliación del polígono industrial Riols (1.ª fase) | 1.742.936,00 |
| Ayto. de Segura de Baños | Ampliación del polígono industrial Riols (2.ª fase) | 1.162.652,00 |
| Dirección General de Energía y Minas | Ramal de distribución para suministro de gas natural a polígonos industriales de Albalate del Arzobispo | 1.650.560,00 |

Además, en el marco de la convocatoria para las ayudas del Gobierno de Aragón para el desarrollo de infraestructuras adicionales a las del Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, en las zonas mineras aragonesas del carbón, efectuada en virtud de la Orden de 20 de mayo de 2009, del Departamento de Industria, Comer-

cio y Turismo, financiado al 100% por el Gobierno de Aragón, se ha suscrito el siguiente convenio.

| PROMOTOR | PROYECTO | IMPORTE |
|---------------------------------|---|--------------|
| Ayto. de Albalate del Arzobispo | Urbanización polígono industrial San Cristóbal (2.ª fase) | 5.392.000,00 |

Desde el año 2005, en que se aprobó el Decreto 216/2005, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, las ayudas se conceden cada año tras una convocatoria pública.

Para responder de manera más concreta a la pregunta del señor diputado, se han buscado los datos en la aplicación SICEM que es la que se utiliza por todas las Direcciones Generales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. En la misma, constan tres subvenciones concedidas durante la presente legislatura.

| PROMOTOR | PROYECTO | IMPORTE |
|------------------------------|--|-----------|
| Ayto. Peñarroya de Tastavins | Electrificación de Polígono Industrial | 44.300,62 |
| Iberpropano | Instalación de Gas Propano por canalizado para el polígono industrial de Erla (Zaragoza) | 5.455,49 |
| Ayto. de Albelda | CT. N.º 56631 Polígono Industrial | 9.258,84 |

En relación a las ayudas que se han otorgado desde el Instituto Aragonés de Fomento para Polígonos Industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, se pueden separar en tres grupos de acuerdo al origen de los fondos para las ayudas correspondientes.

Una parte importante de dichos fondos viene del Fondo de Inversiones de Teruel, con carácter finalista, predeterminando la cantidad, y son los siguientes:

| LOCALIDAD | POLÍGONO INDUSTRIAL | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| Ayto. de Albarracín | Ayto. de Albarracín | Área industrial | 450.000,00 € |
| Ayto. de Albetosa | Ayto. de Albetosa | Área industrial | 120.000,00 € |
| Ayto. de Alfambra | Ayto. de Alfambra | Área industrial | 180.000,00 € |
| Ayto. de Andorra | Ayto. de Andorra | Polígono industrial | 1.500.000,00 € |
| Ayto. de Báguena | Ayto. de Báguena | Construcción polígono industrial | 80.000,00 € |
| Ayto. de Calamocha | Ayto. de Calamocha | Área industrial | 1.020.000,00 € |
| Ayto. de Foz-Calanda | Ayto. de Foz-Calanda | Ampliación de la zona industrial | 80.000,00 € |
| Ayto. de Fuentes Claras | Ayto. de Fuentes Claras | Urbanización del polígono industrial | 90.000,00 € |
| Ayto. de Galve | Ayto. de Galve | Polígono industrial | 90.000,00 € |
| Ayto. de La Mata de Los Olmos | Ayto. de La Mata de Los Olmos | Polígono industrial | 88.890,00 € |
| Ayto. de Lledó | Ayto. de Lledó | Construcción de estación eléctrica | 62.216,34 € |
| Ayto. de Mezquita de Jarque | Ayto. de Mezquita de Jarque | Polígono industrial, 1.ª fase | 140.000,00 € |
| Ayto. de Monreal del Campo | Ayto. de Monreal del Campo | Polígono industrial | 130.000,00 € |

| LOCALIDAD | POLÍGONO INDUSTRIAL | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------------------|------------------------------------|---|--------------|
| Ayto. de Mosqueruela | Ayto. de Mosqueruela | Urbanización polígono industrial, 5.ª fase | 60.000,00 € |
| Ayto. de Sarrión | Ayto. de Sarrión | Área industrial | 240.000,00 € |
| Ayto. de Sarrión | Ayto. de Sarrión | Equipamiento industrial | 200.000,00 € |
| Ayto. de Valdealgofra | Ayto. de Valdealgofra | Polígono parque tecnalimentario | 110.000,00 € |
| Ayto. de Valderrobres | Ayto. de Valderrobres | Ampliación polígono industrial Torre Sancho | 210.000,00 € |
| Ayto. de Villarquemado | Ayto. de Villarquemado | Polígono industrial | 120.000,00 € |
| Ayto. de Villarroya de Los Pinares | Ayto. de Villarroya de Los Pinares | Electrificación polígono industrial San Benón | 190.000,00 € |
| Ayto. de Villel | Ayto. de Villel | Área industrial | 50.000,00 € |

Otra importante partida son la Encomiendas de Gestión del propio Gobierno de Aragón, relacionadas con las electrificaciones de polígonos y con la mejora de las infraestructuras eléctricas de los citados Polígonos.

| LOCALIDAD | POLÍGONO INDUSTRIAL | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------|---------------------|-----------------|----------------|
| Monzón (Huesca) | P.º «La Armentera» | Electrificación | 4.419.661,40 € |
| Provincia de Huesca | PLHUS | Electrificación | 5.427.849,35 € |

Por último los polígonos con ayudas directas del presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, que al igual que lo indicado anteriormente corresponde a la electrificación y a la mejora de las infraestructuras eléctricas de los citados polígonos y a ello corresponde el siguiente cuadro:

| LOCALIDAD | POLÍGONO INDUSTRIAL | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|
| Erla (Zaragoza) | P.º Erla | Electrificación | 1.938.503,04 € |
| Plasencia del Monte (Huesca) | Plasencia del Monte | Electrificación | 898.461,75 € |
| Sariñena (Huesca) | P.º 25 «El Puyalón» | Electrificación | 927.734,94 € |
| Albalate de Cinca (Huesca) | Nueva zona industrial | Electrificación | 111.300,00 € |
| Almonacid de la Sierra (Zaragoza) | P.º 32 Almonacid de La Sierra | Electrificación | 300.000,00 € |

En lo que respecta al Programa Presupuestario 7231 (Fomento Industrial), en la presente legislatura y hasta la fecha en que se cursa esta Pregunta Parlamentaria, constan en las unidades de fomento industrial y apoyo a la PYME del Departamento de Industria, Comercio y Turismo las siguientes ayudas concedidas a inversiones en polígonos industriales:

| MUNICIPIO | SUBVENCIÓN (EUROS) | TÍTULO PROYECTO |
|-------------------|--------------------|---|
| Monzón | 120.000 | Desarrollo de proyectos a iniciar en el polígono industrial «Las Paúles» |
| Albalate de Cinca | 120.000 | Estudio de localización y desarrollo del polígono industrial en terrenos colindantes Ctra. Albalate-Binéfar |
| Cetina | 420.000 | Infraestructura de abastecimiento de agua al área industrial «Las Morenas» |
| Fayón | 120.000 | Financiación de obras del polígono industrial (agua, saneamiento, electricidad, comunicaciones, alumbrado, canalización, gas) |
| Munébrega | 120.000 | Creación del polígono industrial |

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1517/09, relativa a la contratación de un informe sobre la gestión de la reserva hídrica en el Estatuto de Autonomía de Aragón con cargo a la sección 10 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1517/09, formulada por el Diputado del

Grupo Parlamentario Popular Sr. Suárez Oriz, relativa a la contratación de un informe sobre la gestión de la reserva hídrica en el Estatuto de Autonomía de Aragón con cargo a la sección 10 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma y publicada en el BOCA núm. 166, de 23 de septiembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Con el fin de poder dar contestación a la pregunta escrita del diputado del G.P. Popular de las Cortes de Aragón más abajo transcrita, a continuación se precisa lo siguiente:

¿Cuál es la cuantía económica del contrato de adjudicación a Menéndez y Asociados Abogados, S.L. para la elaboración de un informe/estudio sobre la gestión de la reserva hídrica en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en qué fecha tiene que estar terminado?

El contrato fue adjudicado por 17.400 euros, I.V.A. excluido fijándose la fecha máxima de entrega para el 25 de mayo de 2009.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2009.

El Secretario General Técnico
del Departamento de Presidencia
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1540/09, relativa al cierre de la empresa Wrigley, en Tarazona.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1540/09, relativa al cierre de la empresa Wrigley, en Tarazona, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello y publicada en el BOCA núm. 167, de 29 de septiembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Tarazona es una ciudad con larga historia industrial que lo largo de estos años ha sufrido importantes crisis económicas y laborales.

La dependencia industrial con el sector de la automoción y la falta de un tejido económico sólido y diversificado son las causas que explican parte de los problemas que en estos momentos atraviesa esta comarca, ubicada en las faldas del Moncayo.

La actual situación laboral arrastra las consecuencias del cierre de importantes empresas como Delphi, fabricante de la automoción, que supuso la pérdida de

240 empleos fijos y 80 eventuales hace tan solo dos años; si bien la situación actual se ha visto agravada últimamente con el expediente de extinción de puestos de trabajo anunciado por el fabricante de chicles y caramelos Wrigley, que ha manifestado su intención de cerrar su planta en la ciudad turiasonense y por tanto escindir el contrato de 150 trabajadores, a los que hay que sumar los expedientes de regulación de Faurecia, y Aernova, que suponen otros 135 despidos.

Tarazona y su comarca tienen una de las tasas de desempleo más altas de Aragón, superior al 20 por ciento, si bien es cierto que en los últimos cinco años la destrucción de empleo ha sido inferior a la media de la Comunidad Autónoma; es decir, que los efectos de la crisis económica que estamos sufriendo en Aragón en estos últimos años han afectado en menor medida a Tarazona frente a otras comarcas como Valdejalón o la Ribera Alta del Ebro que han visto incrementar sus cifras de paro en más de un 200% en este mismo periodo.

La crisis económica global en la que nos vemos inmersos afecta a todos los sectores de actividad y no entiende pues de delimitaciones territoriales. Lo que sí que es cierto, y así ha vuelto a poner de manifiesto hechos como el que se acaba de producir, es la debilidad del tejido empresarial de la ciudad y la falta de diversificación.

Por eso desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo se trabaja intensamente en la aplicación en Aragón y muy especialmente en Tarazona de una estrategia de política industrial basada en:

— La innovación, tanto de producto como de proceso.

— El conocimiento, impulsando la contribución de valor añadido por parte del capital humano, a sea de nivel superior o bien con una cualificación de tipo medio y profesional.

— La sostenibilidad, que suponga no despilfarrar los recursos disponibles y garantizar el acceso a ellos en buenas condiciones de cantidad y de coste, así como alcanzar una mayor eficiencia. En el uso de las materias primas y de la energía, respetando, en todo momento, el medio ambiente.

Es necesario por tanto diversificar la actividad e iniciar un proceso de cambio del modelo productivo.

No obstante hay que ser conscientes de que la Administración no crea modelos económicos, pero lo que sí pueden hacer —y es su obligación— es crear las bases para que los agentes económicos —ya sean públicos o privados— se desenvuelvan en un marco óptimo.

El crecimiento económico se apoya principalmente sobre la actividad empresarial y, por lo tanto, son las empresas las que deben liderar la transformación productiva de la economía mediante el desarrollo de sus productos, procesos y servicios, y la mejora constante de la capacidad para competir, para abrir nuevos mercados, para innovar y para aprovechar, de forma responsable, las nuevas oportunidades resultantes de los avances tecnológicos y de globalización.

Por su parte, los poderes públicos tienen la función de definir un entorno que facilite la actividad empresarial y actuar, ya sea en caso de necesidad justificada o bien para estimular y acompañar los cambios estructurales que inciden en los distintos sectores y territorios, poniendo a disposición del tejido productivo los instrumentos de apoyo empresarial y los mecanismos adecuados para llevar a cabo tales objetivos.

En este contexto, la función principal de la política industrial es proporcionar el marco adecuado para la creación de empresas y para el desarrollo y la innovación empresariales.

Es en este sentido en el que venimos desde hace tiempo trabajando intensamente, desplegando las líneas maestras de la política industrial diseñada en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que se han materializado en la realización de los siguientes proyectos:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES:

— Desde la firma Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, el 22 de mayo de 1991, se viene trabajando por potenciar y apoyar la adquisición y construcción de naves industriales que permitieran incrementar el empleo estable y alentar el desarrollo socioeconómico de Tarazona y su comarca.

— En abril de 2006, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento aprobó destinar un importe de 376.200 euros a la firma de un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y Gas Aragón para la gasificación del polígono industrial de Tarazona, por un importe de 627.000 euros, de los cuales el 60% es aportado por el IAF y el 40% restante por Gas Aragón, Convenio que se firmó el 30 octubre de 2006.

— Convenio SEPES-Ayto. de Tarazona-DPZ:

En 2008: se firmó un convenio por un importe de 200.000 € que no pudo ser ejecutado. El Ayto. de Tarazona presentó una documentación tardía y que no cumplía con todos los requisitos estipulados en el propio convenio. Por este motivo no se pudo pagar ninguna subvención al amparo del mismo.

En 2009: se encuentra en tramitación un nuevo convenio. Se ha reservado (Doc. A) la cuantía de 300.000 € para este fin, pero a la fecha de elaboración de este informe todavía no se ha firmado.

La petición del Ayuntamiento se recibió en la DGA el 13-04-09. Tras varias reuniones y contactos, se elaboró un borrador de Convenio que se remitió al Ayuntamiento, recogiendo unas normas justificativas que permitieran un pago más eficiente y eficaz de las ayudas. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento, como solicitante del convenio, quedaba pendiente de coordinar al resto de las partes (SEPES y DPZ) que habrían de firmar éste. Hasta la fecha, y a pesar de haber mantenido varios contactos intentando continuar con la tramitación, no se ha obtenido una respuesta definitiva a dicha continuación. Cabe reseñar que, dadas las avanzadas fechas del ejercicio presupuestario, la ejecución efectiva del convenio, de culminarse su tramitación, puede llegar a no ser factible.

PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DIVERSIFICACIÓN:

— Con fecha 17 de abril de 2007 se firma el protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Fomento y el grupo de empresas Madme, S.L. para la creación de un centro de producción de paneles laminados en Tarazona» con una inversión aproximada de 15 millones de euros, la creación de 85 puestos de trabajo y una ayuda de 2.250.000 euros.

— Con fecha 12 de mayo de 2008 el Consejo de Dirección del IAF aprobó el cambio de beneficiario de

dicha ayuda, que a petición de la empresa pasara a ser la empresa Estralama, S.L. (filial de la anterior).

— Con fecha 23 de marzo de 2007 se firma el protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Fomento, la empresa Visoplast, S.L. y el Ayuntamiento de Tarazona, para la creación de un centro de separación y reciclado de materiales plásticos en Tarazona, con una ayuda de 638.200 € para una inversión de 6 millones de euros y la creación de 45 empleos de los cuales 14 ya son efectivos.

— Con la finalidad de dinamizar proyectos de inversión que contribuyan a fomentar la generación de riqueza y empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento acordó aprobar el 23 de octubre de 2008 la concesión de un préstamo por importe máximo de doscientos sesenta y un mil ochocientos euros (261.800,00 €), a la entidad Visopet 2007, S.L. para su implantación en Tarazona, empresa que tiene por objeto la producción, molturación, trituración y regeneración de plásticos, así como su compra-venta y comercialización.

— Con fecha 5 de junio de 2008 se firma el protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, la empresa Inapal Metal, S.A. y el Ayuntamiento de Tarazona, para la creación de un centro de producción y distribución de piezas metálicas para automoción en Tarazona, con una inversión 3,8 millones de euros, la creación de 30 empleos.

— Con fecha 21 de julio de 2008 se firmó el protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, la empresa Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S.L. y el Ayuntamiento de Tarazona, para la creación de un centro de producción y distribución de seguidores solares y turbinas eólicas, con una inversión de 3,3 millones de euros y la creación de 50 puestos de trabajo.

AYUDAS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

Por otro lado y en relación con la subvenciones concedidas correspondientes a las Líneas ICO, detallamos a continuación el número de empresas que han obtenido ayuda, la inversión total y al ayuda concedida:

| AÑO 2009 | | |
|--------------|----------------|-------------|
| N.º empresas | Inversión | Subvención |
| 5 | 688.000,00 € | 36.634,52 € |
| AÑO 2008 | | |
| N.º empresas | Inversión | Subvención |
| 8 | 1.010.413,40 € | 22.077,05 € |
| AÑO 2007 | | |
| N.º empresas | Inversión | Subvención |
| 5 | 333.440,64 € | 5.871,11 € |
| AÑO 2006 | | |
| N.º empresas | Inversión | Subvención |
| 8 | 331.035,00 € | 3.732,44 € |
| AÑO 2005 | | |
| N.º empresas | Inversión | Subvención |
| 5 | 242.765,40 € | 2.498,47 € |

AYUDAS A EMPRESAS INDUSTRIALES, SEGÚN LAS CONVOCATORIAS PERIÓDICAS DEL DEPARTAMENTO, EN TARAZONA EN EL PERIODO 2002-2009:

N.º de proyectos atendidos: 63.
Inversión inducida: 14.304.863,18 €.
Subvención concedida: 1.277.163,64 €.

| Desglose por anualidades | | | | |
|--------------------------|--------------|---------------|------------|--------------|
| 2002 | Inv.Subvenc. | 1.563.138,55 | Subvención | 133.220,09 |
| 2003 | Inv.Subvenc. | 1.934.731,69 | Subvención | 224.879,53 |
| 2004 | Inv.Subvenc. | 1.027.901,26 | Subvención | 91.431,38 |
| 2005 | Inv.Subvenc. | 1.063.068,20 | Subvención | 74.244,79 |
| 2006 | Inv.Subvenc. | 82.371,48 | Subvención | 14.613,82 |
| 2007 | Inv.Subvenc. | 77.400,00 | Subvención | 14.736,00 |
| 2008 | Inv.Subvenc. | 8.522.995,75 | Subvención | 716.794,09 |
| 2009 | Inv.Subvenc. | 33.256,25 | Subvención | 7.243,94 |
| TOTAL | | 14.304.863,18 | | 1.277.163,64 |

El fuerte incremento en 2008 se debe, fundamentalmente, a una subvención a VISOPET de 299.200 €, sobre una inversión de 3.740.000€.

OTRAS ACTUACIONES DESTACADAS:

— Dentro del Programa Emprender en Aragón el 17 de junio de 2009 se celebró una «Jornada sobre tendencias para desarrollar tu microempresa de forma diferente» en la localidad de Tarazona.

— También se celebraron durante el curso escolar 2008-2009 2 talleres «Emprender escuela» en IES Tubalcail.

— En el periodo 2006-2009 y a través del programa PAED (Programa de Ayuda al Emprendedor en su domicilio) se han desarrollado en la comarca de Tarazona-Moncayo un total de 24 proyectos, con una inversión de 1.757.565 euros, habiendo generado 30 puestos de trabajo.

ACTUACIONES EN ENERGÍA:

— Ayudas para proyectos de ahorro y eficiencia energética:

| Actuación | Subvención |
|---|------------|
| AÑO 2006 | |
| Instalación solar fotovoltaica para alumbrado y bombeo agrícola | 3.345,45 |
| AÑO 2007 | |
| Vallejo Zueco, Carlos José - FV aislada | 4.175,92 |
| Calavia Jiménez, Manuel - FV aislada 2.ª vivienda | 796,20 |
| Energía Solar Aragón S.L. - FV aislada | 835,18 |
| Electricidad Carmelo - FV aislada | 2.324,00 |
| Taustenergía S.L. - Eólica aislada | 12.680,00 |
| Arivalle S.L. Eólica + Solar FV aislada (santuario Moncayo) | 33.620,00 |
| Endesa - Telemando Aéreo (2) PM6 SETR Tarazona-Monteagudo | 7.861,24 |

| Actuación | Subvención |
|---|------------|
| AÑO 2009 | |
| Telemando Aéreo (2) PM6 línea SET Tarazona-Monteagudo | 5.895,90 |
| Carlos Luciano Jiménez Torres - FV aislada | 1.334,91 |
| Jesús Lasheras Legaz - Eólica + FV aislada | 2.460,52 |
| M.ª Carmen Calvo Villar - FV aislada | 3.357,16 |
| Pedro José Gil Pérez - FV aislada | 1.772,50 |
| Carlos Luciano Jiménez Torres - FV aislada | 1.334,91 |
| Jesús Lasheras Legaz - FV aislada | 1.722,50 |

— Otras actuaciones:

El pasado mes de junio de 2009 se mantuvieron reuniones con empresarios del municipio, tecnólogos aragoneses y la sociedad estatal Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, con el objeto de analizar las posibles implementaciones de la tecnología de gasificación de biomasa. Asimismo se efectuó un trabajo de campo para detectar las potencialidades de los recursos forestales a tal fin en la citada zona.

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE GAS:

1. Poblaciones con suministro de gas: GN - Tarazona
2. Consumidores en total, Comarca Tarazona y el Moncayo: 754 consumidores.
3. Metros red en total, Comarca Tarazona y el Moncayo: 22.490 metros de red.
4. Proyectos en curso:

— Ramal distribución a Polígono Industrial de Tarazona (GAS-1633): con autorización administrativa de fecha 15 de febrero del 2007. Actualmente se está pendiente de la Licencia de Obras para iniciar los trabajos de canalización.

— Ramal Distribución: Tarazona-Polígono Industrial Tarazona 1.990 m DN 4".

IMPORTANTES INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

Línea aérea de 66 kV desde la SET Lanzas Agudas a la SET Polígono Industrial de Tarazona, para mallar la red de la zona, 10 que permitió el desarrollo del polígono y el refuerzo del suministro a la localidad.

Generación con fuentes renovables.

Instalación fotovoltaica de 5 kW conectada a la red en Tarazona (Zaragoza) (puesta en marcha 3 de febrero de 2005).

Fotovoltaica 50 kW conectada a red de SIC CEE, S.L. en Tarazona (pem 22/0/2006). Fotovoltaica 64 kW conectada a red de Luis Letosa en Anon de Moncayo (repe de 9/11/2005).

— Líneas eléctricas:

9 ayudas para ahorro energético.

Asimismo consta una obra subvencionada al Ayuntamiento de Tarazona con 14.847 euros el año 2006, que no se ejecutó y se mantuvo el compromiso para el año 2007, tampoco se han ejecutado en el capítulo de Fondo Local.

Ampliación de SET Lanzas Agudas (ampliación de 1 posición de 220 kV, 1 trafo 220/66 kV Y 2 posiciones de 66 kV).

Subestación eléctrica Lanzas Agudas (Tarazona).

Subestación eléctrica de 66/20 kV, 20 MVA y su acometida, en Grisel y Tarazona. Línea eléctrica aéreo-subterránea, Parques Eólicos Borja 2 y Boquerón, a 66 Kv en los términos municipales de Borja y Tarazona (Zaragoza).

— Parques eólicos:

Consta la autorización y construcción del parque eólico Tarazona sur: 16/07/2002 PE de Tarazona Sur Tarazona.

Y su ampliación: 106/07/2004 Ampliación Tarazona Sur Tarazona.

Y en tramitación: Instalación eólica singular (1+0) Munegre.

— Centrales fotovoltaicas:

Fotovoltaica 50 kW conectada a red de SIC CEE, S.L. en Tarazona. En servicio Fotovoltaica 100 kW conectada red de Porcino Tarazona, S.L. en Tarazona, dispone de acogimiento al régimen especial, no ejecutada todavía.

Instalación fotovoltaica de 5 kW conectada a la red de Aeromac. En servicio.

ACTUACIONES EN MATERIA DE TURISMO:

— El 18 de marzo de 2005 el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, declaró la «Semana Santa de Tarazona» como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

— Asimismo se ha tramitado la solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional del «Cipotegato» de Tarazona, siendo concedida por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 2009.

— El Convenio de Colaboración realizado en el año 2009 con el Ayuntamiento de Tarazona, se rubrica para celebrar la fiesta del Cipotegato de Tarazona a los efectos de aprovechar la resonancia de dicho evento, especialmente para potenciar los atractivos turísticos de Tarazona y la Comarca, realizando una aportación económica de 20.000€

— Desde el Servicio de Infraestructuras Turísticas se han atendido en los últimos cuatro años 3 proyectos con un importe superior a los 43.000€.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1572/09, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de septiembre de 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de

Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1572/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de septiembre de 2009, publicada en el BOCA núm. 168, de 5 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1572/09, formulada por el Grupo Parlamentario popular, para su respuesta escrita, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica, que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón a 1 de septiembre de 2009, le informo que es de 450 pacientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1573/09, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del sistema de salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de septiembre de 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1573/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del sistema de salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de septiembre de 2009, publicada en el BOCA núm. 168, de 5 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1573/09, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta

escrita, relativa a cuántos pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón, han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de septiembre de 2009, le informo que es de 370 pacientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1574/09, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1574/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009, publicada en el BOCA núm. 168, de 5 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1574/09, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa al número total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009, le informo que son 21.822 pacientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1575/09, relativa al número de pacientes con demora mayor de 6 meses en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la res-

puesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1575/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa al número de pacientes con demora mayor de 6 meses en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009, publicada en el BOCA núm. 168, de 5 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1575/09, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa al número total de pacientes con demora mayor de 6 meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009, le informo que son 1.112 pacientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1576/09, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1576/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009, publicada en el BOCA núm. 168, de 5 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1576/09, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de septiembre de 2009, le informo que es de 85,1 días.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1633/09, relativa
a los pacientes en lista de espera
quirúrgica que han sobrepasado los
plazos establecidos en el Anexo 1
del Decreto 83/2003, de 29 de abril
del Gobierno de Aragón,
a 1 de octubre de 2009.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1633/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón, a 1 de octubre de 2009, publicada en el BOCA núm. 171, de 27 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1633/09, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica, que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón a 1 de octubre de 2009, le informo que es de 378 pacientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1634/09, relativa
a los pacientes incluidos en el Registro
de Demanda Quirúrgica del Sistema
de Salud y de Aragón y contemplados
en el Anexo 1 del Decreto 83/2003,
de 29 de abril, del Gobierno
de Aragón, que han sobrepasado
el plazo de 6 meses, a 1 de octubre
de 2009.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo

a la Pregunta núm. 1634/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud y de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de 6 meses, a 1 de octubre de 2009, publicada en el BOCA núm. 171, de 27 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1634/09, formulada por el Grupo Parlamentario popular, para su respuesta escrita, relativa a cuántos pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón, han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de octubre de 2009, le informo que es de 298 pacientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1635/09, relativa al número
de pacientes en lista de espera
quirúrgica del Servicio Aragonés
de Salud a 1 de octubre de 2009.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1635/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009, publicada en el BOCA núm. 171, de 27 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1635/09, formulada por el Grupo Parlamentario popular, para su respuesta escrita, relativa al número total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009, le informo que son 21.564 pacientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1636/09, relativa al número
de pacientes con demora mayor
de 6 meses en lista de espera
quirúrgica del Servicio Aragonés
de Salud a 1 de octubre de 2009.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1636/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano relativa al número de pacientes con demora mayor de 6 meses en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009, publicada en el BOCA núm. 171, de 27 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1636/09, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa al número total de pacientes con demora mayor de 6 meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009, le informo que son 1.246 pacientes

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1637/09, relativa a la demora
media del total de pacientes en lista
de espera quirúrgica del Servicio
Aragonés de Salud a 1 de octubre
de 2009.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1637/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009, publicada en el BOCA núm. 171, de 27 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1637/09, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de octubre de 2009, le informo que es de 85,1 días.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1642/09, relativa a Técnicos
de Educación Infantil.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1642/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a Técnicos de Educación Infantil, publicada en el BOCA núm. 171, de 27 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Los criterios que utilizamos en el Departamento para implantar la figura del Auxiliar Técnico de Educación Infantil en los centros educativos son:

— Finalidad y objetivos:

1. El programa de apoyo a las aulas de 3 años de los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que superan la ratio establecida con carácter general tiene los siguientes objetivos:

a) Garantizar una atención educativa de calidad en los centros públicos que han debido superar la ratio en este nivel por necesidades de escolarización, siendo el curso en el que el alumnado se incorpora por vez primera al sistema público educativo.

b) Atender de forma adecuada el desarrollo de las capacidades del alumnado de 3 años en los ámbitos cognitivo, psicomotor y socioafectivo, así como su adaptación progresiva al entorno escolar.

c) Suministrar recursos humanos de apoyo a las aulas de 3 años, especializados en el desarrollo de proyectos y actividades de atención a la infancia, que colaborarán con el profesorado que tiene a cargo la tutoría de estos grupos.

— Funciones y tareas:

Las funciones y tareas esenciales de los profesionales que colaboren en la atención al alumnado de los grupos de referencia bajo la supervisión del Director del Centro y, en su caso, del Coordinador del Ciclo y de los Tutores de los grupos, se singularizan y concretan en las siguientes:

a) Atención y vigilancia del alumnado de tres años:

- Entradas y salidas de clase.
 - Desplazamiento de grupos.
 - Recreos, salidas, excursiones y visitas.
 - Salidas al aseo
- b) Apoyo en las tareas de la vida diaria:
- Salud.
 - Juego.
 - Vestido.
 - Higiene.
 - Alimentación.
 - Descanso.
- c) Colaboración en la tarea educativa, dentro y fuera del aula:
- Adaptación al proceso de aprendizaje del alumnado.
 - Socialización de niños y niñas de 3 años.
 - Desarrollo cognitivo, motor, afectivo y social.
 - Relación con las familias.
 - Relación con el profesorado del Ciclo y del Centro.

Las funciones y tareas citadas tienen carácter enunciativo y abierto, pero en ningún caso se les podrán asignar con carácter general y cotidiano funciones y tareas de los otros profesionales del centro educativo.

2. El perfil adecuado para estos profesionales es el de Educador Infantil, con titulación previa como:

- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Especialista en Jardines de Infancia, o excepcionalmente.
- Titulación Universitaria Maestro, especialidad Educación Infantil.

— Contratación de Servicios y acreditación:

3. A pesar de que existe la figura de profesional de Técnico en Jardín de Infancia (C16 A) en el Convenio Laboral de la Diputación General de Aragón, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no lo utiliza en las plantillas orgánicas de los centros docentes correspondientes, ni parece oportuno establecerlo con carácter permanente, dado que su necesidad está supeditada a una decisión variable, motivada por la superación de las ratios establecidas, aspecto éste con una vigencia potencial no superior a un curso académico.

El servicio de apoyo a las aulas de 3 años del Segundo Ciclo de Educación Infantil será prestado por una empresa adjudicataria, por lo que ésta presentará la documentación acreditativa de la titulación del personal en el momento de comenzar el servicio al Director del propio centro docente.

— Calendario y horario:

4. El apoyo a las aulas debiera concretarse en el siguiente calendario y horario para aquellos centros públicos que cuentan con 21 o más alumnos como media en las aulas de tres años:

- Calendario: los días lectivos del curso escolar en Infantil y Primaria (177 días), que a partir del 8 de septiembre resultaría como sigue:

| Días 8 septiembre-diciembre | Días enero-18 junio | Días Total* |
|-----------------------------|---------------------|-------------|
| 70 | 109 | 179 |

*Deben descontarse los días no lectivos, que por aplicación de la disposición séptima de la Resolución de 18 de junio de 2009, corresponde fijar a los Servicios Provinciales, así como se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 4 de la disposición octava de la misma norma.

- Horario: 6 horas/día para los centros en el período de jornada partida (la Dirección de cada centro dispondrá, considerando las funciones y tareas de estos auxiliares, las que les correspondan realizar en la hora de exceso sobre las correspondientes al horario lectivo del alumnado; que en ningún caso ni con carácter general podrán ser de suplencia de las obligaciones de los demás profesionales del centro).

- Horario: 4 horas/día para los centros en el período de jornada continuada.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.^ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1643/09, relativa a ampliación del IES «San Lorenzo» de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1643/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a ampliación del IES «San Lorenzo» de Huesca, publicada en el BOCA núm. 171, de 27 de octubre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Dadas las características del proyecto y los estudios realizados sobre el centro en estos momentos estamos estudiando la programación de necesidades ya que trata de una actuación a desarrollar en varias fases.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.^ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1658/09, relativa al pago de la nueva Escuela de Artes de Zaragoza en la calle María Zambrano (sede de la Escuela Superior de Diseño de Aragón y de la Escuela de Arte de Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la

respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1658/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al pago de la nueva Escuela de Artes de Zaragoza en la calle María Zambrano (sede de la Escuela Superior de Diseño de Aragón y de la Escuela de Arte de Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A fecha de hoy, en relación con la obra propiamente dicha se ha pagado todo lo contratado, quedando pendiente únicamente la certificación final de la misma.

Con respecto a los contratos de consultoría y asistencia dependientes de contrato principal (Dirección de obra, Dirección de ejecución, Control de calidad, Instalaciones y Coordinador de Seguridad y Salud) queda pendiente la certificación última de cada uno de los contratos.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1660/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un instituto de enseñanza secundaria en La Puebla de Alfindén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1660/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un instituto de enseñanza secundaria en La Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En estos momentos estamos trabajando en la elaboración de la programación del curso 2010-2011.

El proceso de adscripción de los alumnos de primaria a secundaria quedará cerrado en el mes de Febrero de 2010. En este proceso debemos contar con las familias de los alumnos.

En cualquier caso será a partir de esta fecha cuando se informe del resultado del proceso.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1661/09, relativa al retraso en las obras del nuevo colegio en La Puebla de Alfindén, que debía haber entrado en funcionamiento en septiembre de 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1661/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al retraso en las obras del nuevo colegio en La Puebla de Alfindén, que debía haber entrado en funcionamiento en septiembre de 2009, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el mes de septiembre de 2010 el nuevo colegio de La Puebla de Alfindén estará en funcionamiento.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1662/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 141/09, sobre la puesta en marcha de una Sección de Enseñanza Secundaria en La Puebla de Alfindén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la

respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1662/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 141/09, sobre la puesta en marcha de una Sección de Enseñanza Secundaria en La Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Nos remitimos al contenido de la respuesta dada con motivo de la pregunta parlamentaria n.º 1660/09.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1663/09, relativa al número de plazas escolares y vías que prevé el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1663/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al número de plazas escolares y vías que prevé el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Nos remitimos al contenido de la respuesta dada con motivo de la pregunta parlamentaria n.º 1660/09.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1664/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto de enseñanzas bilingües en la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1664/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al número de plazas escolares y vías que prevé el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Nos remitimos al contenido de la respuesta dada con motivo de la pregunta parlamentaria n.º 1660/09.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1665/09, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto del acondicionamiento de las instalaciones del actual colegio de infantil y primaria Emiliano Labarta para la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1665/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta

Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto del acondicionamiento de las instalaciones del actual colegio de infantil y primaria Emiliano Labarta para la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, se pondrán de acuerdo para coordinar la puesta en marcha de la Sección de Secundaria.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1666/09, relativa
a la planificación del Departamento
de Educación, Cultura y Deporte
respecto de la zonificación escolar
con vistas a la Sección de Enseñanza
Secundaria que debe entrar
en funcionamiento en el curso 2010-
2011 en La Puebla de Alfindén.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1666/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto de la zonificación escolar con vistas a la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, se pondrán de acuerdo para coordinar la puesta en marcha de la Sección de Secundaria.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1667/09, relativa
a la planificación
del Departamento de Educación,
Cultura y Deporte respecto
de los cursos que integrarán
la Sección de Enseñanza Secundaria
que debe entrar en funcionamiento
en el curso 2010-2011
en La Puebla de Alfindén.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1667/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto de los cursos que integrarán la Sección de Enseñanza Secundaria que debe entrar en funcionamiento en el curso 2010-2011 en La Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 172, de 3 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Nos remitimos al contenido de la respuesta dada a la pregunta parlamentaria n.º 1660/09.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1706/09, relativa
a la retirada de los mayores
y discapacitados en situación
de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de los municipios de la comarca
del Bajo Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la

respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1706/09 formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Bajo Aragón, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1706-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca del Bajo Aragón, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1707/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Bajo Martín.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1707/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Bajo Martín, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1707-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales Y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades Y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser

revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca del Bajo Martín, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1708/09, relativa a la retirada
de los mayores y discapacitados
en situación de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de los municipios de la comarca
de Cinco Villas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1708/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca de Cinco Villas, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1708-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y

en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca Cinco Villas, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1709/09, relativa a la retirada
de los mayores y discapacitados
en situación de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de Zaragoza capital.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1709/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de Zaragoza capital, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1709-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a

la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades Y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Ciudad de Zaragoza, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1710/09, relativa a la retirada
de los mayores y discapacitados
en situación de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de los municipios de la comarca
del Bajo Cinca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1710/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de la Comarca del Bajo Cinca, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1710-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades Y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca del Bajo Cinca, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1711/09, relativa a la retirada
de los mayores y discapacitados
en situación de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de los municipios de la comarca del
Campo de Borja.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1711/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de la Comarca del Campo de Borja, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1711-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuadas a las necesidades Y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser

revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca Campo de Borja, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1712/09, relativa a la retirada
de los mayores y discapacitados
en situación de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de los municipios de la Comunidad
de Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1712/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de la Comunidad de Teruel, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1712-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comunidad de Teruel, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1713/09, relativa a la retirada
de los mayores y discapacitados
en situación de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de los municipios de la comarca
de Calatayud.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1713/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de la comarca de Calatayud, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1713-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la

autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca de Calatayud, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1714/09, relativa a la retirada
de los mayores y discapacitados
en situación de dependencia, tanto
de las residencias y centros de día
como de los centros de empleo
de los municipios de la comarca
del Cinca Medio.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la

respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1714/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de la comarca del Cinca Medio, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1714-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades Y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca del Cinca Medio, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1715/09, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de los municipios de la comarca del Campo de Daroca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1715/09, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la retirada de los mayores y discapacitados en situación de dependencia, tanto de las residencias y centros de día como de los centros de empleo de la comarca del Campo de Daroca, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1715-09 formulada por el G.P. popular para su respuesta escrita, relativa a la aplicación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le informo como sigue.

El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema queda establecido en el capítulo IV de la Ley 39/2006 y concretamente en el art. 29 de la misma donde se establece el Programa Individual de Atención, dice que serán los servicios sociales correspondientes del sistema público los que establecerán el Programa Individual de atención, determinando las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta, y en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares que le representen.

En el desarrollo de normativa autonómica en la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el art. 4 de la misma se recoge que para la aprobación del programa individual de atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, informe social con una valoración técnica de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades Y circunstancias del beneficiario, previa consulta al mismo, persona o entidad tutelar que lo represente, y en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas.

Tanto la revisión de grado o nivel de dependencia como el programa individual de atención puede ser

revisado de oficio, a instancia de parte o por cambio de Comunidad Autónoma.

Por tanto en ningún caso en esta Comunidad Autónoma se ha realizado ningún cambio de prestación a servicio o de servicio a prestación por los motivos expuestos en la pregunta de referencia en la Comarca del Campo de Daroca, ya que en todos los casos de revisión se ha seguido el procedimiento citado en normativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Salud y Consumo ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la dimisión del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre las medidas que está empleando, o va a emplear, el Gobierno de Aragón para paliar los efectos negativos de la actual crisis económica en el sector del pequeño comercio aragonés.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Vicepresidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición propia, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Vicepresidente informe sobre los asuntos tratados en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado celebrada el día 24 de noviembre de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad, formulada a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre el Plan de Atención a la Salud de la Mujer.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales, formulada a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre el II Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón (2009-2012), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 17 de noviembre de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, del Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón ante la citada Comisión, para informar sobre las valoraciones de actuaciones en materia de juventud y de las actividades del Consejo de la Juventud de Aragón durante el año 2009, ante el fin de su legislatura en diciembre del mismo año.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora General de Familia ante la citada Comisión, para informar sobre las actuaciones realizadas o pendientes de realizar respecto a la influencia de la crisis en las familias aragonesas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo para informar sobre las medidas que está empleando, o va a emplear, el Gobierno de Aragón para paliar los efectos negativos de la actual crisis económica en el sector del pequeño comercio aragonés.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos